



SEÑORES

Llamado á servir por pocos dias la Secretaría de Hacienda mientras se encarga de ella el ciudadano designado para desempeñarla, me ha tocado cumplir hoy con el deber de informaros del estado de los negocios correspondientes á ella.

Difícil y penoso es para mí este trabajo, en las circunstancias actuales principalmente, en que obedeciendo todavía las rentas al impulso anárquico que recibieron de la rebelion, yo no puedo anunciaros qué he observado en el tiempo en que me he ocupado de ellas sino que el desórden, desgreno y despilfarro consiguientes á tal estado de cosas, han completado la agotacion á que necesariamente debia llevarlas la guerra consumidora de cuanto el órden y la paz protejen. Pero, debo llenar este deber, y lo haré presentandoos la verdad tal cual es, aunque sienta mortificar vuestra atencion llamándola á cada paso para contemplar el estado lamentable en que ha dejado el pais una revolucion desastrosa de la cual ¡quiera el Cielo que recojamos por lo ménos, como fruto, la esperiencia que debe servirnos para el porvenir!

CUENTA

DEL TESORO DE LA REPUBLICA EN EL AÑO ECONÓMICO CONCLUIDO
EN 31 DE AGOSTO DE 1841.

El documento núm. 9 contiene la cuenta jeneral de los gastos que se han hecho con cantidades que habian ingresado al tesoro nacional, la cual ha sido formada por la contaduría jeneral en cumplimiento de lo que se le previene por la atribucion 16.ª del artículo 3.º de la ley de 18 de Julio de 1840, y en vista de la que le presentó la tesorería jeneral. De ella resulta que los gastos públicos ascendieron en el año económico de la cuenta á 971,773 pesos 5 reales, cantidad que por su pequenez está descubriendo que no se presenta el valor de los gastos que realmente se han hecho en el servicio público, sino solamente el de las cantidades erogadas

por el tesoro para satisfacer una parte del valor de los expresados gastos.

Proviene esto de dos causas. La 1.^a es, que habiéndose encontrado el país en desorden por la mayor parte del año económico, y aun por todo él en algunas provincias, no se han podido recojer todos los datos necesarios, ni figuran en la cuenta del tesoro todos los gastos hechos. 2.^a Que habiendo faltado fondos en las tesorerías para hacer los pagos, se adeuda una parte considerable de las cantidades con que debieron ser satisfechos, ó lo han sido con sumas que obtenidas por empréstitos, donaciones &c. á medida que se han necesitado, no figuran en la data de las tesorerías, como tampoco figuran en el cargo las cantidades invertidas en ellos. Bien sabido es que cuando en las tesorerías no se encuentran los fondos correspondientes para atender á los gastos públicos, y que la necesidad exige que se ocurra á medios extraordinarios para suplir aquella falta, es imposible guardar orden y regularidad en los consumos y llevar una cuenta esacta de ellos y de las cantidades que se invierten para satisfacerlos.

El método adoptado hasta ahora para la formación de esta cuenta impide que las Cámaras puedan conocer si se han hecho realmente algunos ahorros ó economías en los gastos públicos, porque se comprende en una misma suma el monto de todo lo que ha dejado de erogarse por cualquiera causa que haya sido. Esto dá lugar á que á primera vista se tengan como ahorros las deudas que gravan sobre el tesoro por no haberse podido hacer los pagos debidamente.

Bajo el núm. 1.^o se encuentra un cuadro demostrativo del cargo y data del tesoro, por el cual se advertirá cuan pequeñas han sido las entradas que ha tenido, y á cuanto han ascendido las contribuciones en el año económico á que se refiere la cuenta.

No estando comprendidas en este cuadro las entradas y salidas de caudales y de valores correspondientes á las tesorerías de las provincias que han estado sustraídas de la obediencia al Gobierno durante el todo ó parte del año, apenas puede servir para dar una idea incompleta de lo mucho que ha debido crecer la deuda interior, puesto que con tan exiguos productos de las rentas no era posible hacer frente á los crecidísimos gastos de un ejército que en diez meses ha recorrido por dos ocasiones lo largo de la República.

Acompaño tambien bajo los números 2.^o, 3.^o y 4.^o los cuadros de que habla el artículo 4.^o de la ley de 26 de Mayo de 1838; y tengo el pesar de no hacer lo mismo con respecto al que por el artículo 5.^o se previene que se presente, porque ha sido imposible obtener las noticias correspondientes. Las diócesis de Bogotá y de Pamplona son las únicas que se han encontrado en aptitud de remitir estas

noticias: los productos de una y otra ascendieron juntamente á 118,080 pesos, cantidad que es menor en \$ 139,180 que la que produjeron en el año que terminó en Agosto de 1840.

CUADRO

DE LAS RENTAS E INDICACIONES SOBRE ALGUNAS REFORMAS.

Cuando acaba apenas de alejarse la tempestad que amenazó sumir la Patria en el abismo de la anarquía, y cuando inquieto todavía el país, solo á esfuerzos del patriotismo que anima á los dignos representantes del pueblo se encuentran hoy reunidas las Cámaras Lejislativas en esta ciudad, los males en que nos hemos visto envueltos permanecen aun gravados en la memoria de todos con líneas profundas é indelebiles para que yo necesite de recordarlos ahora, ni de esforzarme por hacer concebir la funesta influencia que las pasiones desencadenadas en medio de la rebelion, han ejercido sobre la hacienda nacional en todos sus ramos. Cada uno de vosotros ha sido testigo del estado de ruina en que han quedado las rentas públicas en donde quiera que el ímpetu del torrente revolucionario ha conseguido subvertir el órden.

En otras ocasiones, reunidos vosotros bajo los auspicios de la paz y de la tranquilidad comun, despues de largos periodos de órden y de regularidad, mis antecesores en la Secretaría han podido presentaros cuadros alhagüenos del estado de las rentas públicas, y proponeros, apoyados en los conocimientos que habian adquirido con la observacion constante de su marcha ordinaria, aquellas reformas que la propia experiencia y sus bien combinadas y maduras reflexiones les habian sugerido despues de algunos años de práctica.

Yo no podré ofrecer á vuestra vista sino un cuadro triste y desconsolador al hablaros del estado de cada una de las rentas de la Nacion; y mis indicaciones llevarán el carácter de timidez que es natural en uno que marcha sobre un campo nuevo á sus ojos, ó cuya estension no le es todavía bastante conocida,

Aduanas.

Basta considerar que toda la costa del Atlántico ha sido trastornada por el movimiento desolador que dió principio con el año económico último, para convencerse de que la renta de aduana ha debido desaparecer necesariamente de entre las que figuran en los ingresos del tesoro nacional. No era preciso que los que se rebelaban contra el Gobierno para disponer del tesoro público, hubieran ocupado, como efectivamente ocuparon, los principales puntos de la República, para que el comercio se hubiese auyentado de nuestras costas

y las importaciones hubieran quedado reducidas á nulidad; porque bastaba que una guerra desoladora provocada por personas cuya moralidad no ofrecia garantías algunas y seguridad para ellas, sin proclamar principios interes ó persona alguna que fuese el centro de reunion de los rebeldes, presentase al pais en la confusion de la anarquía, para que la industria, los capitales, las personas de los paises con quienes estamos en relaciones de comercio, se alejasen de nuestros puertos, y para que el comercio interior quedase sin movimiento por falta de seguridad. Grandes han sido los perjuicios que por esta causa ha sufrido el tesoro público y la riqueza de los particulares; perjuicios que será imposible reponer en mucho tiempo y que mantendrán al pais en la miseria, y exhaustas las cajas nacionales que recibian de los derechos de importacion y de alcabala mas de una quinta parte de sus ingresos. Los rebeldes no solamente han hecho sufrir al tesoro disponiendo de la parte de estos derechos que estaba recaudada, sino que han estorcionado á los introductores ó sus fiadores que deben algunos, han hecho contratos de anticipacion con los que se han prestado á este fraude; y últimamente reteniendo en las provincias litorales las mercancías por cuya importacion se han causado los derechos, han quitado á los dueños la posibilidad que hubieran tenido de pagarlos en el interior, de suerte que de todos modos han contribuido á disminuir las escasas rentas de cuya económica distribucion habia esperado siempre el Gobierno, recursos para atender á sus comprometimientos. Así la rebelion, semejante á un fuego desbastador que se apodera de una plantacion, ha consumido y destruido en un solo momento cuanto habia podido crecer y multiplicarse en muchos años á la sombra de la paz, y á esfuerzos de la industria y de la economía.

Para el mejor arreglo de las aduanas, nada es mas conveniente que la codificacion de las diferentes leyes y decretos que rijen actualmente en ellas, y la simplificacion en las operaciones establecidas para el cobro de los derechos que en ellas se perciben. Mientras que los comerciantes no puedan saber fácilmente á qué formalidades están sujetos al importar sus efectos, ni qué cantidades tendrán que satisfacer en las aduanas, sucederá que se retraigan de venir á nuestros puertos con mas frecuencia, temiendo experimentar pérdidas por recargo de derechos ó que sus cálculos no les salgan conformes por falta de fijeza en los datos para sus especulaciones. Conviene, pues, que no necesiten ni de largas y complicadas operaciones, ni de dilatados informes para saber con cuanto deberán contribuir al tesoro nacional por los efectos que importan, y que los conocimientos que necesiten, puedan estar indicados en una sola ley, á la cual se refieran todas sus investigaciones y sus cálculos.

El número de las disposiciones legislativas y ejecutivas que existen actualmente sobre la materia, es bastante para hacer difícil el conocimiento de ellas; pero no es esto lo que causa el embarazo mayor al haber de examinar algun punto, sino la dificultad de percibir cuando una disposicion es contraria á otra por el modo mismo con que están espresadas, refiriéndose casi siempre al juicio y discernimiento del ejecutor el decidirlo. Esta incertidumbre dá márgen á que algunos empleados disimulen los fraudes porque fácilmente pueden encubrir con la oscuridad de la ley la malicia de sus procedimientos; y es orígen de frecuentes controversias y disgustos entre los comerciantes y aquellos administradores de aduana en quienes un espíritu fiscal algo exajerado, se encuentra apoyado en las dudas que ofrecen las leyes, y en el deber en que está de exigir cuanto crea que favorece al tesoro.

Desde el año de 1839 se presentó á las Cámaras legislativas el proyecto de código que trabajó el Consejo de Estado, en vista de todas las disposiciones existentes, y oyendo los informes de los administradores de las aduanas. El mereció el apoyo del Gobierno que por medio de la Secretaría de Hacienda recomendó desde entónces su exámen, porque encontraba que en aquel proyecto se habian resuelto las dudas y allanado las dificultades que habian ofrecido las leyes y decretos vijentes y se proponian algunas otras disposiciones necesarias para el buen arreglo de las aduanas, ademas de poseer la gran ventaja de encontrarse en un solo cuerpo de ley cuanto debiera consultarse por los empleados y por los comerciantes para proceder con acierto en sus operaciones. Hoy se encuentra nuevamente en manos del Consejo de Estado aquel proyecto por resolucion de la Cámara de Representantes, y es de esperarse que aquella corporacion presentará lo mas pronto posible tan importante trabajo, para el cual se han recojido las observaciones de los gobernadores de las provincias en que existen aduanas, y las de algunos comerciantes respetables, cuyas indicaciones contribuirán sin duda alguna á perfeccionar esta obra.

Entre las diferentes que se han presentado se encuentra la de que la tasa de los derechos que deben satisfacerse, se verifique por medio del peso, bajo de reglas sencillas para el empaque de los bultos de diferentes clases de efectos, que tiende á simplificar mucho el sistema de aduanas en la parte en que está mas intimamente relacionado con los intereses del comercio. Los efectos se dividirían en un número corto de clases segun las materias ó formas que deciden de su naturaleza ó de su valor: cada bulto constaria de un número determinado de libras: por cada libra de peso se cobraria cierto derecho, segun la clase á que perteneciesen los efectos. De este modo seria fácil averiguar el monto de los derechos,

y se evitarían los gravísimos inconvenientes que presenta el aforo de los efectos en el sistema actual, y las dificultades en que se encuentran con frecuencia los administradores de aduana en pugna con los comerciantes al tiempo de clasificar las mercancías por la variedad infinita en las formas que inventa la industria para aumentar el consumo, y no pocas veces con el único objeto de defraudar los derechos.

La reducción de los diferentes impuestos que se cobran en las aduanas, á uno solo que equivalga á ellos, es una medida reclamada de todas partes como indispensable para destruir la complicación en las liquidaciones y para poner á los comerciantes en estado de saber, sin mayor trabajo, qué cantidad deben erogar en beneficio del tesoro nacional. La contabilidad de las aduanas recibiría también mucho beneficio con esta medida, dejando de ser objeto de una cuenta especial en los libros de las administraciones, cada uno de los objetos de aplicación de aquellas contribuciones.

A la complicación en el sistema de cobro de los derechos de aduana, es que debe atribuirse la disminución que han sufrido desde 1834, en que ascendieron á 651,000 pesos, hasta el año económico que terminó en 31 de Agosto de 1840, en el cual solo llegaron á 501,000 pesos; y es seguro que adoptando otro sistema fácil y sencillo, se conseguiría que se duplicaran los productos de esta renta.

Otra mejora que conviene hacer en este ramo y en la cual está igualmente interesado el tesoro nacional que los particulares contribuyentes, consiste en facilitar á estos el que puedan verificar sus pagos en el interior á donde vienen á ser consumidos los efectos por cuya importación se han causado los derechos, asegurando la satisfacción de estos al plazo correspondiente con hipotecas ó con fianzas de personas que de antemano se hayan obligado á responder ante la junta de hacienda de la provincia en que deben pagarse los derechos por una cantidad mayor que la que afianzan. Esto equivaldría á anticipar las diligencias de seguridad que necesariamente habrían de practicar en la aduana, sin que en semejante operación corra riesgo alguno el tesoro nacional. Verificada que fuera la importación, y averiguado el monto de los derechos que se hubieran causado á deber, el comerciante otorgaría los pagarees por triplicado en la forma acostumbrada, y el administrador remitiría el principal á la tesorería en que deberían satisfacerse los derechos para que fueran recaudados oportunamente en vista de él. De este modo se pondrá á los comerciantes en capacidad de asegurar el pago de los derechos en donde tengan mas proporción para hacerlo, y de satisfacer sus deudas en el lugar mismo en que coleccionan los fondos, evitándose el costo y riesgo de la conducción y mil molestias consiguientes á la necesidad de hacer remesas á la aduana.

désde las mas distantes provincias del interior. El tesoro nacional tampoco participará de los riesgos que necesariamente corren los caudales en su tránsito desde las administraciones de aduana hasta la tesorería jeneral, y de aquí hasta los puntos en donde deben ser empleados en los objetos de su inversion, pues que repartiéndose estos fondos entre las diferentes tesorerías en que pueden ser colectados, pocas veces habrá necesidad de ponerlos en movimiento de unas á otras. Y si la esperiencia debe servirnos de recoger útiles lecciones para lo futuro, necesario es que contemos entre las utilidades que produciría una disposicion semejante, la que resultaría de impedir que en un solo punto se acumulen caudales ú obligaciones en gran cantidad que podrian volver á servir de aliciente para las revoluciones, ó á proporcionar medios para el sostenimiento de los que se rebelan contra el Gobierno.

Importa mucho dirigir la atencion del Gobierno ácia el comercio que se hace en la República por el puerto de San José. Este puerto fué el único que quedó libre á las provincias del interior para proporcionarse las mercancías extranjeras que están destinadas á satisfacer las necesidades de los granadinos, despues que el cabecilla de la rebelion que creció en las montañas del Sur, ocupó las provincias de Buenaventura y Cauca con sus desenfrenadas bandas, y que introdujo la desmoralizacion en la del Chocó con el influjo de sus desorganizadores principios. Y ni aun este recurso hubiera quedado á nuestro estancado comercio, si la fortuna, coronando los esfuerzos de los servidores de la Patria, no hubiera deshecho en Tesuca la nube tormentosa que oscurecia el horizonte por aquella parte de la República. Los males que han experimentado los pueblos en esta revolucion, y el desengaño de los que pretendieron hacer triunfar sus opiniones ó sus deseos por medio de la rebelion ó de la anarquía, producirán, no lo dudo, un convencimiento profundo en todos, de que no hay camino mas seguro para medrar que el de la paz y de la tranquilidad; y debemos esperar que no se presentará otra vez en esta tierra el escándalo de una revolucion como la que acabamos de experimentar. Pero sin embargo de que aprovechándose de la esperiencia es que el hombre da una muestra mas clara de su racionalidad, y que su propension á mejorar evitando caer nuevamente en los escollos en que una vez se vió comprometido; nos dan derecho para pensar que seguirá un largo período de paz entre nosotros, no debemos desentendernos de la posibilidad de que otra vez una faccion enseñoreándose de las aguas del Magdalena, apoyada en lo mortífero de sus orillas para los habitantes del interior y en el escaso número de buques de que puede disponerse en aquel rio para la movilidad, quiera atraer nuevamente la ruina y la miseria sobre las provincias de la costa Atlántica y dis-

minuir el bienestar y comodidad de los habitantes del interior impidiendo el comercio por aquel canal que la naturaleza nos ha proporcionado para bien comun; y debemos prepararnos facilitando la introduccion de mercancías extranjeras por otras vías para impedir el mal que con tanta facilidad se nos ha hecho sufrir en la época actual. Mejorar los caminos que nos conducen á los puertos de Buenaventura y San José, es el medio que en jeneral puede proponerse para realizar aquella idea. Pero por ahora os indicaré otra medida con respecto al puerto de San José que está inmediatamente relacionada con la renta de que me ocupo.

Desde que Venezuela y la Nueva Granada dejaron de ser una sola República, y que organizándose en naciones diferentes tuvieron que deslindar sus intereses, se creó la aduana de San José, en donde se perciben los derechos que causan á su importacion los efectos que por el puerto de Maracaibo, y atravezando una porcion del territorio de Venezuela, se introducen en la Nueva Granada. Consiguiente á la buena armonía que existe entre estas dos Repúblicas, la de Venezuela declaró al puerto de Maracaibo como de depósito para las mercancías que se importasen en él con ánimo de reesportarlas para espendirlas en la Nueva Granada; y á beneficio de esta justa medida el comercio ha estado dirigiéndose por las aguas del rio Zulia al puerto de los Cachos, en territorio granadino, y de allí á la aduana que existe en San José de Cúcuta; y este curso han tenido constantemente no solamente las mercancías que vienen á consumirse en la Nueva Granada, sino tambien la pequeña parte de las introducidas por San José que van á buscar espendio en algunos de los mercados de la provincia de Mérida en Venezuela. Esta última circunstancia ha podido ceder seguramente en perjuicio de los justos derechos que tiene el Gobierno de Venezuela para exigir las contribuciones que deben pesar sobre los efectos que van á consumirse en aquella República, y de aquí sin duda fué que tuvo origen el decreto espedido por aquel Gobierno en 24 de Mayo último estableciendo una aduana en San Antonio, y declarando que gozarán de franquicia de todo derecho nacional las mercancías extranjeras que, reesportadas de Maracaibo para ser consumidas en la Nueva Granada, se introduzcan á ella por la villa de San Antonio; y que pagarán íntegramente los derechos de importacion, cualesquiera efectos de produccion ó manufactura extranjera que se introduzcan á Venezuela por cualquiera punto del territorio granadino.

Esta medida que en su objeto principal es justa, alarmó á los comerciantes que hacen introducciones por San José para el consumo de la Nueva Granada, porque parecia prescribirles una nueva ruta para la conduccion de sus efectos, que siendo mas larga, difícil y costosa, iba á ocasionarles

pérdidas de mucha consideracion. Bien pronto, sin embargo, calmó aquella inquietud, porque ademas de que continuaron haciendo uso sin obstáculo alguno de la misma vía, el Gobierno de Venezuela declaró, á solicitud de nuestro Encargado de negocios, que de ningun modo se impediria á los comerciantes la eleccion de la vía mas cómoda para llegar á San Antonio. Mas aunque con esta declaracion se ha desvanecido el motivo principal de temor que se tenia, no han desaparecido del todo las causas que deben influir en contra del comercio de la Nueva Granada en consecuencia del espresado decreto, que obliga á trasportar de San José á San Antonio los cargamentos que en vez de subir por el rio Grita, hasta el puerto de las Guamas, y seguir de allí por Lobatera á San Antonio, hayan penetrado por el Zulia al puerto de los Cachos y de allí á San José, aumentándose de este modo en perjuicio de los consumidores, los gastos de conduccion con este trasporte innecesario de los efectos de San José á San Antonio, y de aquí ácia los mercados granadinos para donde están destinados.

Para satisfacer á la justa pretension que tiene Venezuela en el cobro de los derechos que corresponden á los efectos que introducidos por San José van á consumirse en aquella República y para alejar el perjuicio que pudieran recibir los consumidores venezolanos si hubieran de comprar estos efectos recargados con el pago de los derechos de importacion que se les haya exigido en la aduana de San José, evitando al mismo tiempo los males que necesariamente atraerá sobre el comercio de la Nueva Granada la obligacion en que se ha puesto de llevar hasta San Antonio los efectos extranjeros que se importen por Maracaibo con destino al consumo de la Nueva Granada, es conveniente que el Gobierno esté facultado para establecer un puerto de depósito en San José para las mercancías que se introduzcan por allí para reesportarlas á la provincia de Mérida; declarando libres á estas mercancías del pago de los derechos de importacion, alcabala, y demas que se cobran en las aduanas, y del de tránsito y almacenaje siempre que con respecto á estos últimos se obtuviere la reciprocidad de parte del Gobierno de Venezuela.

Destruídos por este medio los únicos motivos de conveniencia que pudiera alegar el Gobierno de Venezuela para sostener el decreto de 24 de Mayo, es de esperarse que se prestará á reformar el espresado decreto en la parte en que por él se exige que las mercancías que hayan de introducirse á la Nueva Granada sean presentadas en la aduana de San Antonio, arreglando de un modo sencillo las formalidades por medio de las cuales deberá comprobarse en la aduana de Maracaibo la introduccion de aquellas mercancías en el puerto de San José.

Diezmos.

Basado el cobro de esta contribucion sobre principios que llevan consigo un jérmen de desigualdad y de represion para la industria, continúan sin embargo los diezmos proporcionando recursos al tesoro nacional que en todo tiempo ha encontrado en esta renta un medio de atender con presteza á sus mas urgentes necesidades. El hábito, unido á creencias que favorecen los productos de ella, son casi esclusivamente los fundamentos que mantienen al pueblo pagando sin mayor repugnancia esta contribucion que frecuentemente consume todo el fruto del trabajo de los cultivadores y criaderos, y que no pocas veces ataca las fuentes mismas de la produccion destruyendo los capitales que contribuyen á ella.

Innecesario será que yo una mi voz ahora para repetir lo que por tantas veces se ha manifestado á las Cámaras por mis antecesores, y que cada uno de vosotros conoce demasiado. Conviene al interés en jeneral de la Nacion, conviene para el mayor provecho del tesoro nacional en lo futuro, conviene para animar la agricultura que es la industria en que debemos estribar nuestra prosperidad, que esta renta se organice de suerte que nunca perjudique al capital, ni prive de una parte tan considerable de la renta al agricultor.

No es ménos necesario dar unidad y centralizacion á la direccion y administracion de esta renta, sin lo cual continuará embarazada como hasta ahora, con los tropiezos que ofrecen en las diferentes diócesis los restos de aquella absoluta independenciam que se manejaba en tiempo de la dominacion de los reyes de España. Los pueblos sufren todavia, no ménos que la contabilidad, las consecuencias de aquella falta de dependenciam que tendió siempre á aumentar los provechos de los recaudadores y administradores, á costa de los contribuyentes.

Estos males os han sido representados ya en otras ocasiones, y yo no hago mas que recordaros la necesidad del remedio. Pero es preciso confesar que si entónces en medio de la prosperidad ha habido razon para temer que quitada una sola piedra de las que sostienen este edificio, se desmorone y venga á tierra todo causando un perjuicio irreparable; hoy que las penosas circunstancias del tesoro apenas dejan desear que se restablezca y se conserve lo que ya existia, no es ocasion oportuna de tentar una reforma que como otras semejantes pueden convertirse en daño del tesoro por pequeñas circunstancias inevitables que contrarian los resultados de los cálculos mejor fundados.

Como esta contribucion se percibe en todos los puntos de la República, y como sus productos se colectan mucho despues de causada la deuda, ella ha continuado ingresando en medio de las conmociones y de la paralizacion del comercio, cantidades que, aunque no iguallen, se acercan algun tanto á

los rendimientos ordinarios. Por esta circunstancia ha sido un recurso seguro para el Gobierno que perurjido por todas partes por las necesidades del ejército, ha echado mano de los fondos que se han encontrado en las colecturías en calidad de empréstito reintegrable con los fondos comunes, luego que lo permita el estado de ellos.

Por esta causa, y porque ha sido indispensable conceder moratorias á aquellos deudores á la renta cuyos campos fueron talados, y saqueados sus ganados en los momentos en que dominados los lugares absolutamente por los rebeldes, ellos habian corrido á engrosar las filas de los sostenedores del órden, prestando servicios que los hacian mas odiosos á sus contrarios, y les atraían sobre sí todo el furor de los que los capitaneaban, los rendimientos de esta renta en los años venideros serán mucho menores, y ninguna parte de ellos quedará disponible para aplicarla á cubrir los gastos ordinarios del tesoro. A la disminucion que resultará de estas causas se añade la que provendrá naturalmente del estado de desolacion en que han quedado los campos, ya porque la guerra ha consumido los ganados, ya porque los propietarios han buscado seguridad para ellos fuera de la Nacion, ya porque los agricultores han desaparecido de sus labores para servir en el ejército, ó para evitar este servicio viviendo en los bosques, ya porque la terrible epidemia que ha aflijido la poblacion, ha convertido en desiertos melancólicos los campos en que ántes reflejaba de trecho en trecho la cubierta pajiza de la casa de algun aislado labrador.

Hipotecas y registro.

La disposicion del artículo 5.º de la ley de 22 de Mayo de 1840 que es una de las que tuvieron por objeto crear arbitrios con que pudiese contar el Poder Ejecutivo para llenar el déficit que los gastos de la guerra debian ocasionar en las cajas nacionales, tuvo un efecto contrario á la intencion del legislador, y este ejemplo nos servirá en lo sucesivo para calcular los resultados de reformas semejantes en el delicado ramo de la hacienda nacional. Por el contrario la ley de 13 de Mayo de 1841 que restableció los derechos de registro al pie en que se encontraban ántes de que se diese la disposicion de 1840, ha sido de felices resultados para el tesoro nacional. En todas partes han crecido los rendimientos de esta renta en términos que aunque su influencia no tuvo lugar en el año económico que termino en Agosto de 1841, sino durante los tres últimos meses, han sido mayores en dicho año que en los anteriores, no obstante la falta de movimiento en el comercio, que ha sido consiguiente al estado del pais.

Es de esperarse que al entrar todas las provincias en el goce de la paz y del órden, y multiplicándose las ventas

y cambios, estas rentas continuarán produciendo tanto como en el año económico de que he hablado. En los cinco meses que han trascurrido desde Setiembre de 1841 hasta Enero de 1842, sus productos han alcanzado á 6,537 pesos 4 reales en las provincias que disfrutaban de tranquilidad, cantidad que es mayor que la mitad del producto de los años anteriores en toda la República.

Salinas.

La experiencia ha confirmado cada día mas y mas en esta renta lo ventajoso que es el sistema de arrendamiento, que llama el interes personal en auxilio del Gobierno para hacer mas productivas sus rentas y muy particularmente aquellas que proviniendo del monopolio de alguna produccion necesita de la industria de personas interesadas en su aumento.

Desde que el provecho de los elaboradores de la sal se ha unido al del tesoro nacional, la produccion se ha hecho con mas economía y se ha extendido el consumo, viniendo á ser de este modo la renta de salinas fuente de la riqueza de algunos granadinos, al mismo tiempo que el tesoro nacional ha recibido de ella mayores ingresos. La administracion de esta renta se ha simplificado notablemente, y el Gobierno se ha desprendido de las pequeñas atenciones que ántes lo embarazaban sin fruto por conseguir lo que á poca costa y cuidado consiguen hoy los empresarios que elaboran la sal para vendérsela luego, á saber, la economía y facilidad en la elaboracion.

Subsistiendo todavia los contratos celebrados anteriormente para elaborar las salinas cuyos productos forman casi el total de los de esta renta, la atencion del Gobierno no ha tenido que dirigirse sino á evitar el contrabando que la abundancia de minas de sal convida á hacer en esta provincia y en la de Tunja, sin que muchas veces sea bastante eficaz para impedirlo el celo de los empleados y del resguardo que el Gobierno paga con este objeto.

Esta renta cuya importancia no puede medirse solamente por lo que produce al tesoro, sino teniendo tambien en consideracion que depende enteramente de productos y consumos del interior; que la parte mas considerable de sus rendimientos se percibe con facilidad en un punto que no dista mas que diez leguas de la capital de la República; que por consiguiente es un recurso con que cuenta con seguridad el Gobierno aun en caso de una insurreccion; esta renta, digo, fué tambien sin duda alguna una de las que sirvieron de base á las especulaciones de los rebeldes, tanto por lo cuantioso de sus ingresos, como por la necesidad que de este artículo tiene una de las provincias que dieron principio á la rebelion. El movimiento revolucionario que en la pro-

vincia de Tunja se dejó sentir obrando inmediatamente sobre las cajas del tesoro nacional, buscó en los rendimientos de la salina de Chita los medios que habian de servir para comprar en otra provincia los soldados que debian apoyarlo y amenazar con todos los males de la anarquía la capital de la República. Y aunque el Gobierno dictó medidas muy oportunas para que en Octubre y en Noviembre de 1840, los rebeldes que ocuparon una parte de la provincia de Bogotá, y que contaron por seguro apoderarse de esta capital, no encontrasen en Cipaquirá, Nemocon y Tauza dinero ni sal de que disponer, fué imposible lograrlo del todo, pues ellos se distribuyeron algunas cantidades de sal, y vendieron otras en aquellos puntos.

Fué sin embargo pequeña la pérdida que tuvo el tesoro en esta renta en comparacion de las que se han experimentado en algunas de las otras, y el mal de la inmoralidad no pudo estenderse mucho en ella como en otras, de suerte que inmediatamente despues de restablecido el orden en las dos provincias mencionadas, fué fácil continuar su administracion de un modo regular y obtener rendimientos que se acercaron bastante á los ordinarios, y que fueron creciendo posteriormente hasta igualar á los que se habian obtenido en tiempo de orden y de paz. Con ellos es que principalmente ha contado el Gobierno para sus gastos, bien empleando los que existian colectados, bien proporcionándose anticipaciones, ó celebrando contratos de empréstito para cuyo pago se han hipotecado los rendimientos de ella en años venideros.

Acia la mitad del año de 1844 terminarán los contratos de elaboracion que existen actualmente para las salinas de Cipaquirá, Nemocon, Tausa, Chita y Muneque, y es muy probable que en los que se celebren nuevamente se obtengan ventajas de consideracion en beneficio del tesoro, porque son ya mas conocidos los métodos que facilitan la elaboracion y la hacen ménos costosa; porque una sola compañía podrá emprender la elaboracion de todas, porque habrá mas competencia al celebrar el contrato; y últimamente porque la esperiencia ha demostrado que no son pequeñas las utilidades que ha reportado la compañía que ahora obtiene el privilegio de elaborarla, utilidades que han podido tenerse aun pagando la compañía contratista á otra para que verifique la elaboracion.

Uno de los objetos de mejora que tiene en mira el Gobierno para entónces es la rebaja del precio de venta, la cual depende enteramente de la que se haga en el precio de elaboracion, para que sin aventurar pérdida ó disminucion alguna en los productos de la renta, se proporcione un alivio á los consumidores contribuyentes, se facilite el mayor consumo de este artículo de necesidad, y para que de este modo

váyanos preparándonos para resistir el mal que amenaza á la renta con la competencia de la sal del mar que se obtiene con tanta facilidad y cuyo comercio tenderá á abrazar el consumo de todas las provincias del interior que están en contacto con el rio Magdalena, luego que se haya perfeccionado la navegacion de este canal de prosperidad comun. La sal bijua que se espense sin mas preparacion que la que tiene por objeto dividir el mineral en partes cuyo peso se acomode á nuestros medios de transporte, es una de las clases que debe recibir una rebaja mayor en su precio de elaboracion y de venta. Actualmente se paga en Cipaquirá, Nemocon y Tausa la explotacion de la mina para obtenerla al mismo precio que las costosas operaciones en virtud de las cuales se prepara la compactada ó de moya, y por esta circunstancia ha sido imposible hacer otra rebaja que la de medio real por arroba en la bijua, temiendo que su baratura estenderia su consumo en perjuicio del de las otras clases y que por consiguiente disminuyese en mucho la ganancia de cuatro reales por cada arroba que se obtiene ahora en todas indistintamente. Mas este inconveniente desaparecerá cuando fijando un precio para la preparacion de la bijua en la forma en que se espense, diferente del que se estipule por la elaboracion de la de grano y de la compactada, baje aquel al nivel de los gastos de explotacion y de la ganancia que deben tener los empresarios por el pequeño capital que avanzan, y quede de este modo el Gobierno en la posibilidad de disminuir su precio de venta tanto como haya disminuido el de produccion. Esta medida será tanto mas importante cuanto que esta clase de sal es la que promete mas fundadas esperanzas de que su consumo se estenderá á un círculo mucho mayor que el que lo circunscribe ahora, puesto que ella se destina preferentemente para los ganados con cuyo aumento y mejora, á que contribuye el uso de la sal, se compensa superabundantemente el costo de la que consumen; de suerte que por este medio se hará crecer la riqueza particular al mismo tiempo que los ingresos del tesoro nacional.

El monopolio de la sal tiene la ventaja sobre los otros que se ha reservado el Gobierno para atender con sus productos á los gastos públicos, de que su produccion está limitada en el interior por la naturaleza misma. No es, sin embargo, esta ventaja tan absoluta que no tenga que mantenerse el Gobierno en una lucha continua con los particulares, que impelidos bien por hábitos antiguos, bien por el deseo de obtener una ganancia, buscan por todas partes los medios de hacerse partícipes de las del tesoro.

Continuamente se descubren nuevas minas y vertientes en donde elaboran la sal clandestinamente, sin que sea bastante la vijilancia del Gobierno para impedirlo, cuando un

fuerte estímulo pone en acción toda la eficacia y esmero de los particulares para escaparse á sus miradas en un país en que los desiertos inmensos compuestos de ásperos montes ó de bosques impenetrables, ofrecen un seguro abrigo á los contrabandistas.

Por grande que sea el empeño del Gobierno en contener este comercio fraudulento en el cual están tan interesados los que producen como los que consumen, jamás podrá evitarse del todo, cuando se encuentra en pugna de los esfuerzos de los empleados públicos la acción combinada y cooperante de poblaciones enteras, acción tanto más fuerte y eficaz cuanto que tiene en mira la más cómoda satisfacción de una necesidad exigente. A estas circunstancias que son comunes á todos los monopolios de efectos de un consumo diario é indispensable, se añade con respecto al de la sal la insuficiencia de las leyes que tienen por objeto reprimir el contrabando, insuficiencia que es mayor con respecto á este, que con respecto á los otros monopolios. Para la renta de tabaco, para la renta de aguardiente hay disposiciones especiales que contribuyen á aumentar los riesgos y las pérdidas de los contrabandistas, y que presentan un incentivo mayor á los descubridores y perseguidores del contrabando para esmerarse en cumplir con sus deberes. En beneficio de esas rentas está establecido que los contrabandistas pierdan los utensilios que hayan servido para la producción, los muebles, vehículos y cuanto se emplea en su transporte, sin que una disposición semejante se encuentre con respecto á la renta de salinas. Verdad es que por el decreto de 23 de Noviembre de 1826 la pena de perdimiento del buque, carruaje ó caballerías en que se conduce el contrabando, y el de los utensilios ó aparatos con que se produce fraudulentamente el efecto, se impone de un modo general contra los defraudadores de las rentas del Estado; pero como en este mismo decreto se especifican los hechos en virtud de los cuales se declara á un individuo defraudador de las rentas y no se encuentra comprendido entre ellos el de elaborar sal, ni el de comprar ó vender la que haya sido elaborada sin permiso del Gobierno, los jueces no han podido aplicar aquella pena, ni los defraudadores han sufrido otra pérdida que la del efecto en que consiste el contrabando.

Aumentanse las consecuencias de este vacío de las leyes, con las que nacen de otro de igual trascendencia, y cuyo influjo se estiende al comercio fraudulento de todos los efectos cuya producción ó venta se ha reservado el Gobierno. Proviene este vacío de que entre los hechos que autorizan para el allanamiento de las casas, no se ha enumerado el de existir dentro de ellas efectos que no es permitido producir libremente. La ley de 3 de Agosto de 1824 autoriza para el allana-

miento cuanto dentro de la casa existan efectos de prohibido comercio; pero no habiendo estendido esa autorizacion para el caso de que se encuentren aquellos cuyo comercio es permitido bajo ciertas limitaciones, ó que han sido producidos en fraude de las rentas nacionales, se ha hecho imposible verificar la aprehension del contrabando de sal cuando los que lo practican han buscado amparo en el sagrado de la casa de un ciudadano. Y si las formalidades requeridas para el allanamiento, y la prueba que se exige para proceder á él, han sido obstáculos bastantes para neutralizar en muchos casos el celo de los resguardos de las rentas, con respecto á la renta de salinas el mal ha sido tan completo por la deficiencia de las leyes, que los defraudadores han podido marchar seguros de la impunidad, porque los jueces, como lo he observado ya, en consecuencia de los dos vacios que he hecho notar en las disposiciones relativas á la persecucion del contrabando se han abstenido de condenar á los defraudadores. Creo, pues, que es indispensable que la presente legislatura ocurra á este mal autorizando á los empleados de policia y resguardos de las rentas, para allanar los edificios públicos, casas ó habitaciones de particulares en que se sospeche fundadamente que existen efectos cuya produccion ó venta se ha reservado el Gobierno, y que han sido producidos ó vendidos defraudando las rentas públicas, ó en donde se tienen aparatos ó cualesquiera preparativos para la produccion de los efectos indicados, como tambien que se declare que los defraudadores á la renta de salinas, bien sea explotando ó elaborando la sal clandestinamente ó sin el permiso necesario, ó bien vendiendo ó comprando la que haya sido explotada ó elaborada fraudulentamente, pierdan todos los aparatos ó utensilios de que hacen uso para la produccion, las caballerías, carruajes y cuanto empleen en la conduccion de la sal.

Los productos de la renta de salinas han alcanzado en el año económico que terminó en 31 de Agosto de 1841, á \$ 237,921 2 y $\frac{1}{2}$ reales, cantidad que es menor en \$ 35,821 4 y $\frac{1}{2}$ reales que la producida en el año económico anterior.

Esta diferencia es pequeña si se consideran las desgraciadas circunstancias que aflijieron al pais, y la agitacion casi jeneral que conmovió por cerca de medio año las provincias que consumen la sal de las salinas de las provincias de Bogotá y Tunja que son las mas productivas. Por una parte la guerra que ahuyenta á los hombres de sus hogares y los obliga á sepultarse en los bosques; y por otra, la horrible epidemia que casi ha diezclado las poblaciones, se unieron en esfuerzos para estender con profusion la miseria, el luto y la desolacion sobre esta tierra que recordará con espanto los males que ha sufrido en 1840 y 1841. Forzoso era que en medio de tantos desastres, el tráfico interior se hubiera

paralizado, y que todos los consumos se hubieran disminuido. Pero á medida que el órden se ha restablecido, y que la sociedad ha dado muestras de vida, recuperando su vigor y movimiento naturales, el tesoro nacional ha ido recibiendo aumentos en las rentas que lo forman, y la de salinas ha vuelto á su estado ordinario, sirviendo como de termómetro para medir los grados de bonanza de que disfrutamos.

En los primeros cuatro meses del año económico corriente han ascendido sus productos á 83,524 pesos, dando por consiguiente una cantidad mensual de 20,881 pesos que es la que regularmente ha producido en los años anteriores.

Los rendimientos futuros de esta renta hasta Agosto de 1845 están hipotecados al pago de 390,000 pesos procedentes de los contratos de empréstito celebrados con el Dr. Judas T. Landinez en 1.º de abril y 5 de junio de 1841. De esta cantidad deberá satisfacerse por partes mensualmente la de \$ 28,600 en el año económico corriente, y la de 83,700 en el que terminará en 31 de Agosto de 1844.

Casas de moneda.

Estos establecimientos tan importantes para el país, como productivos para la hacienda nacional, no han alcanzado á participar de las mejoras que la esperiencia ha ido indicando en los otros ramos de ella. La falta de hombres que se hayan dedicado á perfeccionarse en las diferentes operaciones que son necesarias para la amonedacion y la imposibilidad de que el Gobierno supla aquella falta, ha sido la causa principal del estado de paralización en que se encuentran en medio de los adelantos que el ingenio humano ha hecho en otras partes en este, como en los demas jéneros de industria en que la maquinaria presta su poder para economizar brazos, tiempo y gastos. Nuestras casas son hoy, con corta diferencia, lo que eran en tiempo del gobierno español, circunstancia que si en cuanto á su organizacion no debiera admirarnos, merece mucho que sorprenda en todo lo que está relacionado con los métodos empleados en las diferentes operaciones y con las máquinas de que se hace uso para la amonedacion.

Persuadido el Gobierno de la importancia de poner estos establecimientos en un pie que guarde armonía con el siglo del vapor y de la economía, se apresuró á solicitar máquinas y operarios de Europa por cuenta del tesoro nacional para aprovecharse por este medio de los progresos que el hombre ha hecho y continua haciendo en aquella parte del mundo. Pero desgraciadamente los acontecimientos en que se ha visto envuelto el país, han hecho forzoso suspender toda empresa útil y productiva, para no atender sino á la necesidad imperiosa y urgente de apagar este fuego desbastador que se habia apoderado de la República amenazando consumirla enteramente. No tardará ya el

día en que las cosas habrán vuelto á su estado antiguo, y en que amaestrados los granadinos por la esperiencia costosisima de tantos desastres, la industria y toda especie de mejora positiva serán el objeto único de los esfuerzos de los particulares y del Gobierno. Entonces es indudable que este se ocupará con preferencia de montar las casas de moneda de suerte que ofrezcan al tesoro nacional toda la utilidad posible, al mismo tiempo que los particulares encuentren en ellas pronto despacho de sus intereses. El comercio dejará de sufrir los perjuicios con que la retencion de los capitales introducidos lo grava, por falta de celeridad en la amonedacion, y de los fondos necesarios para pagar en el momento de la introduccion los metales preciosos que se presentan en la casa; y removidos todos los obstáculos que hoi hacen mayor el aliciente del comercio fraudulento de estos metales, cesará el contrabando porque los mineros encontrarán una utilidad positiva en amonedar el oro que estraen de sus minas, sin necesidad de entregarse á un tráfico ilegal.

Estas mejoras podrán obtenerse mas fácilmente si como es de esperarse logra el Gobierno que empresarios particulares quieran hacerse cargo de montar las máquinas necesarias, y de ejecutar las operaciones diferentes de la amonedacion, por medio de un contrato para el cual se considera suficientemente autorizado por el decreto legislativo de 25 de Abril de 1840 que le permite celebrar contratos en todos los ramos de gastos de las casas de moneda. En semejante caso se reservaria necesariamente el Gobierno las delicadas operaciones que tienen por objeto asegurarse del peso y lei de la moneda, para que fuesen ejecutadas por empleados de su confianza, y estableceria todas las precauciones convenientes acerca de la acuñacion para evitar la posibilidad de un fraude que no tanto cederia en perjuicio del tesoro nacional como del comercio en jeneral y en desdoro de la fé pública.

La administracion de las casas de moneda está organizada con todos los defectos que son consiguientes á la observancia de ordenanzas antiguas dictadas para otro pais, adoptadas para el nuestro con algunos inconvenientes, y basadas en un sistema que no se acomoda con muchas de las disposiciones que rijen con respecto á las otras rentas, y que por consiguiente han sido modificadas en parte. Este estado de cosas revela la necesidad de que se refundan en una sola lei las disposiciones que rijen acomodándolas al sistema jeneral establecido sobre administracion de las rentas y derogando enteramente las ordenanzas existentes, para que el Poder Ejecutivo quede en libertad de expedir los reglamentos necesarios para la mejor organizacion de la Direccion y demas oficinas anexas, adaptándolos á las circunstancias y estado actual de las casas.

Papel sellado.

Si se tiene en cuenta la poblacion de las provincias que han estado sustraídas de la obediencia del Gobierno durante el año económico vencido en Agosto de 1840, y el tiempo que permanecieron de este modo, se conocerá que la cantidad de 27,664 pesos que produjo en el espresado año, no indica que haya habido disminucion con respecto á la que se colectó en casi todas las provincias de la República en el año económico anterior.

Aunque por la lei de 22 de Mayo de 1840 se aumentó el valor del papel en un cincuenta por ciento con la esperanza de que este aumento produjese uno correspondiente en los ingresos del tesoro en este ramo, no sucedió así, pues que lejos de haberse obtenido incremento alguno disminuyeron sus productos en 6,104 pesos desde el primer año en que comenzó á tener lugar aquella variacion. No se puede sin embargo atribuir este resultado enteramente á aquella medida, pues si es cierto en jeneral que aumentándose el valor de una cosa disminuye su consumo, no lo es igualmente con respecto á un efecto como el papel cuyo uso esta determinado para casos de tanta importancia que nunca dejará de hacerse el gasto necesario por consideracion á su valor. Indispensable es, apesar de esto, que haya influido en alguna parte de la disminucion que se nota, el aumento de valor que se ha indicado; y si este influjo se hubiera ejercido determinando á algunas personas á abandonar litijios ruinosos y comprometer en árbitros sus diferencias, pudiera contarse como una pérdida provechosa á la nacion la que hubiera tenido el tesoro por causa del aumento de valor al papel sellado.

El uso de este artículo debe haber crecido considerablemente en los últimos doce meses por la necesidad en que se ha encontrado una parte de la poblacion de representar con frecuencia al Gobierno y á las autoridades políticas y judiciales, á consecuencia de los acontecimientos que han conmovido sucesivamente las provincias, y porque ha habido que hacer un número extraordinario de nombramientos para los destinos públicos, cuyas certificaciones ó títulos se estienden en las clases de papel de mayor valor.

En los meses del año económico corriente que han trascurrido hasta Enero, se han recaudado 17,577 pesos por los productos de la venta de papel en el espresado tiempo. Se ve, pues, que en menos de la mitad del año se ha obtenido en once provincias una cantidad que es mayor en 3,745 pesos que la mitad de los productos del año anterior, y que apenas cede en 4,931 pesos á la mitad de la que se obtuvo en el año económico que terminó en Agosto de 1840, y en 5,837 pesos á la mitad de lo recaudado de 1838 á 1839.

Tabaco.

Con mucha razon ha sido mirada constantemente por el

Gobierno esta renta, como aquella en que mas positivamente finca esperanzas la Nacion de obtener un aumento considerable en sus recursos, que la ponga en estado de hacer frente á una gran parte de las exigencias de su crédito. Una produccion á que nuestro suelo se presta por todas partes, y cuyo consumo es susceptible de una estension inmensa por medio del comercio exterior, debe servir con razon de base á especulaciones lucrativas dignas de ser el objeto del empleo de cuantiosos capitales de dentro y fuera del pais; y seguramente cuando esta esperanza se realice, cuando háyamos logrado asegurarnos una buena demanda para nuestro tabaco en el mercado Europeo, las ganancias del Gobierno como monopolista habrán crecido en proporcion del mayor consumo que se haya proporcionado, y de las facilidades que el mismo comercio habrá procurado para hacer menos costosa la produccion del jénero y su transporte.

La simple enunciacion de esta verdad está demostrando que es indispensable para aspirar con buenas probabilidades á esta mejora, ligar íntimamente el interes del tesoro nacional con el de los particulares para que la industria, el esmero, la actividad y los capitales de estos vengan á contraponerse mediando los cálculos de una justa ganancia, á la incuria, timidez, falta de medios para las combinaciones que caracterizan jeneralmente á los empleados del Gobierno; á la imposibilidad de avanzar capitales para cualquiera empresa en que este se encuentre por falta de recursos; y mas que todo al total abandono de nuestros cultivadores que nada observan ni hacen para mejorar la rutina que como por casualidad han aprendido, y que siempre están dispuestos á rechazar cualquier método nuevo que se les proponga que de algun modo altere lo que vieron y aprendieron de sus antepasados.

Siendo un hecho reconocido jeneralmente como verdadero que los gobiernos no pueden comprometerse con ventajas en empresas de comercio en que las ganancias siguen tan de cerca las economias, y en que el éxito depende en el mayor número de casos, del acierto para aprovecharse de pequeñas circunstancias que no pueden ser conocidas sino del que se encuentre en medio de ellas, parece indudable que el Gobierno debe desprenderse en cuanto sea posible de la direccion de la renta en todo lo que mira á la economia y mejora de la produccion y á la facilidad del consumo, y limitarse mas y mas á medida que el estado del comercio en este jénero lo permita, á comprar á cierto precio y vender á otro determinado en operaciones ejecutadas por mayor.

La economia y mejora de la produccion que influye tan directamente en el precio del jénero y por consiguiente en la mayor ó menor estension del consumo que es la base de las ganancias que promete la renta en lo futuro, dependen enteramente de una minuciosa atencion á todas las circunstancias que in-

fluyen sobre el desarrollo y crecimiento de la planta y de la invencion y aplicacion de métodos que contribuyan á obtener el jénero con todas las calidades y en la forma que se exige por los consumidores; y esta atencion, este cuidado, esta industria que es el resultado de una observacion constante y esmerada, no podrá obtenerse nunca de empleados públicos, y de cultivadores sin estímulo que ganan igualmente por cierto espacio de tiempo empleado, ó por cierta cantidad de productos ofrecida, sin afanarse, ni porque estos sean de buena calidad, ni porque los servicios que se pagan, correspondan á su objeto. Hasta ahora el hecho de que la clase de tabaco que mas se pide para el consumo interior y exterior, no es precisamente aquella en cuya produccion tiene mas ganancia el cultivador, ha mantenido en pugna el interes del que produce con el del que compra el jénero para la esportacion, fincando sus ganancias principalmente en el mayor y mas rápido consumo; y mientras los intereses se encuentren combatiéndose así, serán inútiles todas las precauciones que quiera tomar el Gobierno para evitar un mal que renacerá continuamente, porque sus raices permanecerán siempre ocultas en la naturaleza misma del interes prevaleciente. Por claras y terminantes que sean las disposiciones que el Gobierno dicte para arreglar la produccion, será mui difícil, si nó imposible, reducir á los cultivadores á que se sujeten á no sembrar otras semillas, ni usar de otros métodos, ni preparar el jénero de otro modo, que de aquel que convenga mas para facilitar su espendio dentro y fuera de la República, en tanto que no se encuentren marchando en una misma línea las ganancias suyas y las del que debe surtir los mercados mas distantes. Asi es que sobre este punto, los hechos producen un convencimiento absoluto á cerca de la necesidad de encargar la produccion á la inspeccion y vijilaneía de las mismas personas interesadas en dar al comercio de este jénero todo el impulso de que es susceptible adaptándolo á los usos y exigencias de los mercados europeos.

Con respecto al interior, el uso del tabaco se estenderá fácilmente, y las ventas refluirán en favor de la renta á medida que pueda proporcionarse el jénero á un precio mas cómodo; pero no se encuentra el Gobierno en igual facilidad, como con respecto á la produccion para poner este importante objeto bajo la tutela del interes personal. Seria efectivamente peligroso mientras haya de conservarse la prohibicion de sembrar el tabaco libremente, permitir que los particulares pudieran comprar al Gobierno gruesas cantidades para venderlo en donde quisieran y al precio que mas les conviniera, porque no debiendo seguir ellos otros principios en sus operaciones que los que tuviesen por objeto proporcionarles una ganancia mayor; es fácil concebir que descuidarían abastecer aquellos lugares que por su distancia, ó por la falta de medios de conduccion, ó por la pe-

queñez de sus consumos, no ofreciese á sus ojos una ganancia igual á la que con iguales medios pudieran obtener por otra parte, y porque manteniéndose el monopolio pugnando con la facilidad que brinda el suelo para hacer crecer esta preciosa planta, sería injusto é impolítico hacer pagar mas caro ó hacer carecer del jénero á algun pueblo que por su situacion no llamase á su mercado á los vendedores por menor.

Tendrá, pues, que continuar el Gobierno el sistema de ventas por menor que actualmente existe aunque reconozca que á los intereses de la hacienda nacional convendría alterarlo para llamar en auxilio del monopolio el esmero de los particulares que tomasen á su cargo estender el consumo en el interior. Sin embargo, pudiera confiarse por via de ensayo el espendio en una ó mas provincias á algun particular que pagando el tabaco en la factoría ó en los almacenes de depósito á principal y costos, y asegurando al tesoro una ganancia igual por lo ménos á la media que hubiese en los cuatro años próximamente anteriores en la provincia ó provincias á que se estendiese el contrato, se encargase de conducirlo y de esponderlo al precio legal en todos los lugares en que ahora existen estancos proveedores. De este modo el interes particular cooperaría eficazmente en auxilio del Gobierno para celar y perseguir el contrabando; el jénero seguiría el curso que el comercio le indicase en la provincia; se escusaría un número considerable de empleados en la renta, se estenderían probablemente los consumos, y por consiguiente las utilidades, sin que hubiese motivo de temer disminucion alguna de los productos de la renta, que es lo que frecuentemente aleja al Gobierno de algunas mejoras que la razon sujere en materia de rentas.

Este ensayo parcial descubriría por otra parte al Gobierno el grado de posibilidad ó de imposibilidad que existe realmente para llegar al punto á que parece que cada dia conduce la esperiencia en el manejo de las rentas, á saber: que aquellas cuyos productos y utilidades pueden aumentarse por medio de la industria de los que la manejan; aquellas cuyos rendimientos no pueden determinarse de un modo cierto, deben arrendarse para obtener de ellas toda la utilidad posible comprometiendo la eficacia de los particulares cuyo interes es el mejor remedio que pueda introducirse contra las tentaciones del fraude ó contra la indiferencia de los agentes del Gobierno. Sería pues mui conveniente que el Congreso facultase al Poder Ejecutivo para poder arrendar en una ó muchas provincias la renta, tomando todas las precauciones que se crean indispensables para evitar que de las provincias comprendidas en el arrendamiento se surta á otra ú otras, ó que se espenda mas tabaco del que se haya comprado en la factoría.

Esta medida unida á la que el Congreso acordó por

la ley de 5 de Junio de 1841, pondrá al Gobierno en capacidad de dar un gran impulso á la renta, apresurando su restablecimiento del estado de postracion á que la ha reducido la inmoralidad que por todas partes se ha recojido como fruto de la rebelion. Solo con esfuerzos de esta naturaleza se podrá encadenar el furor con que se ha despertado en medio de la guerra el espíritu de fraude que encontrándose apoyado en las ganancias de unos, en la comodidad que proporciona á otros, ofreciéndoles el jénero mas barato, aun cuando no sea de tan buena calidad como el que vende el Gobierno; y en la tolerancia de las autoridades é indiferencia de los buenos ciudadanos que se han formado en lo jeneral un hábito de mirar como justa la resistencia á las restricciones que ha sido indispensable crear para la conservacion del monopolio, amenaza con una ruina próxima esta importante renta. Las pretensiones mismas con que en algunas partes se ha querido encubrir el verdadero objeto de la rebelion, han contribuido á arraigar mas este mal, porque los que buscaban apoyo en la parte poco pensadora del pueblo para llevar al cabo sus proyectos desorganizadores, han hecho mirar como tiránica y egoista la prohibicion de cultivar el tabaco, alhagando al mismo tiempo las esperanzas de los incautos con la promesa de permitir libremente su cultivo, ó de ser partícipes de las ganancias del monopolio estableciendo nuevas factorias. Ideas que aunque llevan en sí mismas un jérmen de destruccion, son propias para inspirar ardientes deseos y desmedidas pretensiones en el pueblo que olvida fácilmente la historia de lo pasado, y se encuentra siempre pronto á volver á recorrer el círculo de las ya experimentadas desgracias para llegar á los mismos desengaños obtenidos anteriormente despues de mil calamidades.

El Gobierno espera que en el curso del presente año le será posible realizar el primer contrato sobre siembra de tabaco para abastecer una ó mas factorias que será la base de las reformas y mejoras que promete este nuevo sistema de administracion de la renta. No se conseguirán desde el principio todas las ventajas posibles; pero es seguro que sin que se disminuyan los productos actuales se marchará de contrato en contrato hasta llegar al punto en que los intereses de los contratistas y del Gobierno queden de tal suerte regulados por el cálculo y por la economía, que los beneficios de ambas partes no sean mayores ni menores de lo que deben ser. Entónces será que el Gobierno sacará todo el provecho posible de la economía en la produccion, preparacion y transporte del jénero, y en la mayor estension del consumo. Por ahora tendrá que ceder la mayor parte de estos provechos á los contratistas, porque esto es lo que naturalmente exige el comercio cuando se acomete una empresa nueva,

ó cuyos inconvenientes ó ventajas no son bien conocidos; y porque siendo poco abundantes los capitales en el país, y habiendo penetrado tan poco en nuestro comercio el espíritu de asociación y de cálculo, la competencia será casi ninguna por muchos años.

La falta de fondos para pagar el tabaco á los cultivadores y la proteccion decidida que los rebeldes daban al contrabando, porque solo de este modo podian obtener el jénero que necesitaban para su consumo, ó porque de su venta reportaban utilidades con que poder atender á sus gastos, habian llevado la renta al último extremo de inmoralidad. En semejante angustiada situacion el Gobierno solicitó un empréstito de los particulares por medio de una invitacion pública, y obtuvo de la casa de Powles Illingworth y compañía la cantidad de 125,000 pesos en dinero, con el objeto de dar impulso á la factoría de Ambalema que al mismo tiempo que es aquella que produce mas á la renta y sobre la que pesan mayores comprometimientos por el tabaco que de ella se ha vendido y debe entregarse para la esportacion, era la que estaba mas al abrigo del influjo de los rebeldes, y en aptitud de retribuir mas pronto parte del capital. Hubiera querido que igual beneficio se estendiese á las otras factorías porque sus deseos y sus esfuerzos tenian por objeto levantar á la renta en jeneral de la postracion en que se encontraba: pero el hecho fué que, aunque la invitacion para el empréstito no llevaba consigo condicion alguna acerca de la inversion que deberia dársele, el Gobierno no obtuvo otra propuesta que la de Powles Illingworth y compañía que, estando interesados en que este auxilio se aplicase inmediatamente en fomento de la factoría de Ambalema, por ser en ella en donde les convenia que hubiese tabaco sobrante para la esportacion, exigieron como una condicion del contrato que aquellos fondos se aplicasen para comprar el tabaco que debia entregarse en la espresada factoría. De este modo se puso en aptitud el Gobierno de comprar la cosecha que ha terminado ahora, con la cual logrará algunos sobrantes para cubrir parte de la cantidad de tabaco que se debe del que ha sido comprado para la esportacion, y al mismo tiempo puso algun remedio contra la venta fraudulenta que necesariamente harian los cultivadores del producto de sus sementeras por la imposibilidad que habia para pagarlo en factoría.

Mas no se logró extinguir enteramente el mal del contrabando: las ganancias crecidas que han podido hacerse vendiendo el jénero en Mompoxy y en las otras provincias del bajo Magdalena al alto precio á que ha llegado en ellas por la escasez, y la de no ménos importancia que los cultivadores reportaban preparando y vendiendo á los contrabandistas el tabaco de segunda y de tercera clase, como si fuera de

primera, para el consumo de la provincia de Antioquia en donde había subido igualmente el precio, era un aliciente irresistible para que pudiera ser contrariado por el celo tibio ó aparente de las autoridades que deberían desplegar toda la energía posible para evitar este mal.

La falta de medios de trasporte para conducir el tabaco de las factorías de Mariquita y Pamplona á las administraciones principales que se surten de ellas, y de allí á los estancos proveedores, ocasionada por la guerra que desoló las provincias del Norte, y porque los rebeldes que en Diciembre de 1840 acuparon á Honda destruyeron allí ó dispusieron de todos los que existían en el Magdalena, ha sido otra causa que ha obrado directamente en el aumento del fraude. Constantes han sido los esfuerzos que el Gobierno ha hecho por proveer la provincia, de Antioquia del tabaco necesario para su consumo, desde el momento en que los leales ciudadanos de aquella provincia que dieron en Salamina un ejemplo tan relevante de virtud y de valor, restablecieron el orden y la tranquilidad en ella, y sin embargo hasta hoy no se ha conseguido que haya en los estancos proveedores todo el que demanda el público, sirviendo esto de pretexto para que todos miren como lícito y se abandonen sin escrúpulo á aquel comercio ilegal que ataca á un mismo tiempo la moral y las rentas, destruyendo ó tendiendo á destruir los hábitos de subordinación á la lei y á las autoridades y disminuyendo los escasos recursos pecuniarios de que dispone el Gobierno.

Ya la paz se anuncia con claridad sobre nuestro horizonte, y ya por consiguiente todo vuelve á entrar en el sendero del orden. Entonces quedará reducido á nulidad todo cuanto medró en la anarquía, porque á la sombra del orden y de las leyes no pueden crecer plantas exóticas del terreno en que ellas son cultivadas. La tranquilidad del país será bastante por sí sola para disminuir la inmoralidad que alimentó la rebelión: pero si no fuere así, si el Gobierno necesitare de reprimir á los que abiertamente se ocupan de defraudar las rentas públicas, será muy conveniente adoptar una medida para la cual me parece necesario que la legislatura presente autorice al Poder Ejecutivo; esta es la de emplear algunos piquetes del ejército permanente en vez de los resguardos que ahora existen para celar y perseguir el contrabando. Las operaciones de un resguardo cuando es crecido el número de personas que se emplean en el contrabando, necesitan de ser dirigidas con pericia, y ejecutadas con un valor y disciplina que no se obtiene sino del ejército. Para que los resguardos tal como están montados ahora correspondieran siempre á su objeto, sería necesario hacerlos cambiar continuamente de residencia y moverlos de unas á otras provincias: pero hombres que por su propia utilidad solicitan ser empleados en ellos, en nada piensan

ménos que en separarse de sus familias, y no querrán servir sino mientras estén cerca de sus casas. De aquí es que resulta que casi siempre los resguardos se componen de hombres relacionados en el país, incapaces de obrar enérgicamente contra sus deudos y conocidos; y de este estado de cosas al de la connivencia y aun al de la participacion en el fraude, no hai mas que un paso que dan con facilidad hombres que ni disfrutan ni aspiran á disfrutar de consideracion en la sociedad. En piquetes del ejército que no tienen estos inconvenientes, se encuentran todas las calidades requeridas; y empleándolos en este servicio se haria un ahorro, se obtendrian mayores resultados, y se mantendria una parte del ejército en actividad, y como en campaña, alejándolo de las grandes poblaciones en donde la ociosidad y la molicie relajan la disciplina y enerva al soldado.

Esta indicacion que se encuentra mas desenvuelta en una comunicacion de la Direccion de la renta de tabaco que tendré el honor de pasar á las cámaras, merece, seguramente, una favorable acogida de parte de ellas.

La venta de 61,950 arrobas de tabaco en el año económico de 1840 á 1841, produjo 415,126 pesos dejando una utilidad liquida al tesoro de 167,242, menor ciertamente que la cantidad que en los doce meses anteriores se habia obtenido, pero no en proporcion de la poblacion de las provincias que no consumieron tabaco en utilidad de la renta. En Antioquia, Buenaventura, Mariquita y Tunja, los productos líquidos tuvieron un aumento de 28,871 pesos debido en la mayor parte á rebajas que se han logrado en los gastos de conduccion.

Por la esposicion que ha hecho la Direccion jeneral, del estado de la renta, que tendré el honor de pasar á las Cámaras, seréis mas ampliamente informados de su movimiento y de la deuda que pesa sobre ella á favor de los cultivadores.

Correos.

Pequeños son los recursos que esta renta proporciona al tesoro; pero son grandes las ventajas que de este establecimiento reporta el país facilitando las comunicaciones y prestando seguridad para el transporte de intereses.

Desde que el canal principal que sirve para nuestras relaciones de dentro y fuera del país, fué ocupado por los rebeldes, un estado de estagnacion se apoderó del comercio, cesaron las comunicaciones que él mantiene, cesó el movimiento de los intereses, y el establecimiento de correos quedó casi reducido á nulidad. No es extraño, pues, que los productos de la renta hayan sufrido una baja tan considerable como la que se deja ver por el cuadro número 2. °

No obstante los principios desmoralizadores que se proclamaron para concitar á la rebelion, el pueblo en jeneral ha conservado aquel respeto con que en todo tiempo ha mirado

de los correos. No se han visto sino muy pocos ejemplos de atentados contra ellos con el fin de apoderarse de los caudales que conducian; y las personas de los conductores han sido miradas con consideracion. Aun en estos pocos casos, consuela reflexionar que los hechos no han sido proyectados ni ejecutados sino por los jefes ó cabecillas de los rebeldes que desde tiempo atras sentian crecer en su corazon el jéermen de la inmoralidad que despues quisieron inocular en el pueblo.

En la provincia de Antioquia un suceso muy raro en aquellos pueblos, fruto esclusivo de la revolucion, dió lugar á confirmar mas el buen concepto que se merecen sus honrados y laboriosos habitantes. Algunas personas de las que por sus comprometimientos en la rebelion hubieron de buscar los bosques para escapar á la venganza de la lei, promovieron y dirijieron un ataque al correo que de Medellin habia salido con direccion á esta capital, y que conducia alguna cantidad de oro. El crimen se perpetró, los agresores tomaron cuanto conducia el correo, se impusieron de las comunicaciones que venian para el Gobierno; pero respetaron absolutamente los intereses. Este hecho de moralidad revela el carácter y hábitos de nuestros pueblos.

Aguardiente.

Comenzaban ya á sentirse los buenos efectos de la lei de 29 de Mayo de 1838 que mandó jeneralizar en toda la República el sistema de arrendamiento y el establecimiento de patentes para la destilacion y venta de aguardiente, cuando una nueva revolucion vino á hacerla retrogradar del pié en que se habia logrado ponerla.

En todo tiempo esta renta ha sido una de aquellas cuya desorganizacion ha ofrecido un poderoso aliciente con que se ha convidado á los pueblos á la revolucion, porque los que promueven los trastornos han palpado que en la libre produccion de este artículo encuentran un apoyo eficaz para sus proyectos estimulando las esperanzas ó intereses de unos, y facilitando la exaltacion de las pasiones y el desenfreno de los otros.

Siguiendo este camino tan trillado y conocido, los cabecillas que se enseñorearon de las provincias del sur de la República, que no dejaron elemento alguno de los que pugnan contra el orden y la moral que no pusiesen en accion, ocurrieron tambien al medio de permitir sin restriccion alguna la destilacion y venta del aguardiente esperando comprometer de este modo en su favor toda la poblacion.

No lograron ellos conseguir su criminal intento, pues que apesar de los alhagos conque procuraron atraerse aquellos pueblos que han dado siempre muestras de sumision á las leyes y de obediencia á las autoridades, en un solo momento, y como de improviso, se encendió el fuego sagrado del amor á las in-

situaciones en los pechos de los pacíficos labradores que habitan el valle del Cauca, y las costas del pacífico, y de una vez declararon á los trastornadores del orden, que hasta la paz les era odiosa bajo su dominacion, y que miraban con indignacion sus ofertas, y la especie de libertad que proclamaban. Pero no por esto dejaron de sentirse en la organizacion de la renta, las consecuencias del mal que se habia hecho, porque desgraciadamente el poder de hacer el mal existe en las manos de cualquiera y sus progresos se estienden con rapidez en el cuerpo social como los venenos que han sido injeridos en la sangre.

No encontró, sin embargo, el Gobierno gran dificultad para reducir nuevamente á las restricciones de la lei la produccion y venta de este artículo, y hoi tiene el placer de anunciaros que en la mayor parte de las provincias en que el orden se recuperó desde Abril, Mayo ó Julio, se encuentran arrendados del modo ordinario los productos de la renta. En el Socorro y Velez fué necesario anular los contratos que durante la rebelion se celebraron para su arrendamiento; pero esta operacion lejos de producir algun inconveniente ha sido mui provechosa á la renta, habiéndose aumentado por medio de ella considerablemente los productos. A la prudencia y tino de los Gobernadores en este negocio, se debe tan feliz resultado.

Los productos de esta renta han ascendido constantemente á 100,000 pesos poco mas ó menos en cada uno de los años de los dos cuatrienios anteriores. En el último año económico quedaron reducidos á la pequeña cantidad de 31,127 pesos, de los cuales solamente se recaudaron 26,22 pesos. En los cinco meses que han trascurrido del año económico corriente se ha recaudado la cantidad de 19,950 pesos en las tesorerías de que se han podido obtener datos; de suerte que se percibe ya la mejora que era consiguiente al restablecimiento de la paz en las provincias respectivas.

Las disposiciones que arreglan este ramo de la hacienda nacional, no han ofrecido inconveniente alguno de que yo haya tenido conocimiento. La falta de empresarios que quieran hacerse cargo del arrendamiento de sus productos, es la única causa que ha influido en que ellos se hayan disminuido en algunas partes. Por lo regular, en los pueblos pequeños hai poca competencia, y una ó dos personas de influjo en ellos, deciden de los remates. Este mal no podrá remediarse con leyes mientras nuestra industria no haya mejorado, y mientras que los capitales que ella haya proporcionado no se empleen en reunir en pocas manos las pequeñas ganancias que se obtienen dispendiosamente, y se distribuyen entre tantas. Cuando se encuentren en el país montados establecimientos de destilacion capaces de atender por sí solos al consumo, la renta recibirá las únicas mejoras de que es susceptible.

Contribucion directa.

Creó el Congreso un nuevo recurso para atender á los gastos públicos, estableciendo la contribucion de que habla la lei de 29 de Mayo último, que debe exijirse por una sola vez.

No hai duda que ella producirá una cantidad no despreciable en el estado actual del tesoro nacional, pero para lograrlo es necesario que el orden se encuentre regularmente cimentado en la República, y que la accion del Gobierno se deje sentir con mas eficacia que lo que permitia el estado de conmocion en que se ha visto anteriormente. Por esto, y porque los recursos que ella proporcionará, se obtendrán mui lentamente y por pequeñas cantidades, juzgó el Gobierno que era conveniente no apelar por ahora á este medio y ocurrir mas bien al de los empréstitos voluntarios, que si llevan consigo la necesidad de conceder ventajas á los particulares que no pueden salir sino de las rentas públicas, tienen la gran recomendacion de traer á las arcas públicas fácilmente y sin dispendio gruesas sumas que pueden emplearse con oportunidad á remediar las instantes necesidades del tesoro.

Tiene contra sí esta contribucion la prevencion que hizo crear la que con igual nombre se estableció en otro tiempo. Pero esto no obstante juzga el Gobierno que debe llevarse á efecto, y ensayar nuevamente si no son vencibles los obstáculos que se presentarán necesariamente al principio, porque encuentra en ella el origen de bienes que se recojerán mas tarde haciendo que alguna contribucion que grava desigualmente á los ciudadanos que ejercen una especie de industria, se reparta entre todos, minorando los perjuicios enormes que en detrimento de la prosperidad pública causa á una clase que deberia ser privilegiada en este pais. Ella será ademas el mejor medio de averiguar la poblacion y riqueza que realmente posee la Nacion.

Encontrándose el Gobierno tan angustiado hoi por falta de fondos, como lo estaba en el año pasado, y no siendo bastantes para atender á los gastos públicos los recursos ordinarios que están consumidos en parte por los sacrificios que ha habido que hacer para restablecer el orden, parece indispensable que lo faculteis para exijir por otra vez mas esta contribucion. La necesidad exige esta medida; ella tenderá por otra parte á que no sea infructuoso el trabajo que se tendrá en distribuir el impuesto, trabajo que disminuirá sucesivamente al paso mismo que irá perfeccionándose.

Contabilidad.

No obstante que el arreglo de la contabilidad ha sido un objeto que mas ha ocupado la atencion del Gobierno desde el año de 1832, y apesar de que las legislaturas han contribuido

pronta y eficazmente dictando las leyes cuya necesidad ha ido indicando la esperiencia en esta materia, tengo el sentimiento de anunciaros que no se ha logrado hacer de ella una realidad para todas las oficinas que intervienen en la recaudacion, administracion é inversion de las rentas nacionales. Depende esto en gran manera de la falta de hombres intelijentes para el desempeño de los diferentes destinos, que comprendiendo bien el sistema establecido, cumplan con esactitud y cuidado las disposiciones que rijen sobre el particular, y que sean capaces de suplir por si mismos aquellos pequeños vacios que no pueden menos que existir en las leyes y disposiciones ejecutivas que organizan un negocio tan complicado como es este.

Año por año se han hecho las variaciones que la práctica de los negocios ha sujerido á las personas inmediatamente encargadas de todo lo relativo á la contabilidad; y no hai duda que si estas reformas siguen siempre adaptándose á un solo sistema, al fin se obtendrá la perfeccion.

Por la lei de 25 de Mayo del año anterior se dió un paso mui avanzado en este particular, disponiendo que el exámen y calificacion de los documentos de los pagos que se hacen por las tesorerías, se verifiquen por la Contaduría jeneral y no por la Tesorería jeneral, como se exijia antes. Semejante operacion impracticable debia embarazar de tal suerte á la Tesorería jeneral que jamas se presentaría una sola cuenta suya á la Contaduría, como en efecto ha sucedido hasta ahora, porque era imposible que los tesoreros alcanzáran á leer y examinar la multitud de documentos que con cada relacion de gastos deben acompañar las tesorerías: y por otra parte ellos no podian sin este exámen dar entrada en sus libros á aquellos gastos.

En la esposicion que ha presentado la Contaduría jeneral al Gobierno por medio de esta Secretaría, se encuentran las indicaciones de las reformas que en concepto de aquella oficina deben hacerse para simplificar todavia mas el exámen de las cuentas de las tesorerías. Por separado os pondré en conocimiento de aquellas que en concepto del Gobierno deben ser consideradas por el cuerpo legislativo.

Tesoreria jeneral.

Aun no ha podido plantearse esta oficina bajo el pie que se determinó por la lei de 25 de Mayo de 1841, porque siendo consiguiente á la reforma en su organizacion la espedicion de algunas disposiciones reglamentarias, y estando encargado especialmente el Gobierno por el artículo 9.º de dicha lei, de hacer las reformas necesarias para su ejecucion en el decreto jeneral orgánico de las oficinas de hacienda, y para obtener que en la cuenta anual de la tesorería esté comprendida la del tesoro nacional en todos sus ramos y oficinas, esta obra importante y complicada que requiere los conocimien-

tos de hombres inteligentes que hayan palpado en la práctica los defectos de las disposiciones actuales, no ha podido prepararse hasta el día, no obstante que el Gobierno ha llamado en su auxilio la práctica, inteligencia y laboriosidad de un respetable ciudadano cuyos trabajos han sido ya tan provechosos en otras ocasiones á la contabilidad de nuestras rentas: y hubiera sido aumentar el desórden y confusion, organizar nuevamente la tesorería, sin que ella y todas las oficinas que han de participar de esta reforma tuviesen señalado el camino que deberán seguir de conformidad con ella.

Parece que cada día se confirma mas la necesidad que hai de que la Tesorería jeneral no sea la oficina que debe hacer el ajustamiento de los cuerpos del ejército; deber que no ha podido cumplirse ni en los tiempos de calma en que el ejército permanece estacionario.

Este cuidado debe estar inmediatamente á cargo de la Intendencia jeneral, á la cual hai obligacion de pasar las listas de revista y presupuestos de los gastos militares, y descargar de una vez á la Tesorería jeneral de un deber que ni se encuentra con bastantes medios para cumplir, ni podría ser objeto de su atencion sin notable perjuicio de los demas negocios que la ocupan, principalmente cuando el ejército se pone en operaciones.

Sobre este particular me refiero en todo á las indicaciones que os presenta en su memoria el Sr. Secretario de Guerra y Marina, que ha palpado mas de cerca los obstáculos que se ofrecen para que la Tesorería jeneral continúe encargada del ajustamiento de los cuerpos del ejército.

Tesorerías provinciales.

Sobre estas oficinas y sobre las que dependen de ellas fué que pesó mas fuertemente el desórden y la desmoralizacion con que por todas partes hicieron sus ganancias los rebeldes. Si en las revoluciones justas en que un principio conocido, un interes social bien marcado sirve de enseña á los que trastornan el órden establecido, sufre tal relajacion la administracion de las rentas que no queda de ellas mas que el nombre, en una rebelion como la que ha conmovido la República, sin unidad, sin sistema, sin moral, ha debido crecer el mal hasta el estremo.

No solamente se ha dispuesto de los caudales públicos, sino que tambien se ha trastornado la organizacion de las oficinas y destruido hasta la asperanza de averiguar las existencias que habian en ellas, y de restablecer su réjimen, porque los que se alzaron con los productos de las rentas, cuidaron de aumentar el mal quemando, destrozando ó sustrayendo los documentos existentes en sus archivos que pudieran servir para su reorganizacion.

Quedaron sin jefes todas aquellas oficinas de las provincias por donde cundió el fuego de la rebelion, porque ó fugaron

para evitar sus furioses, ó se enrolaron ellos mismos en las filas de los revolucionarios cargando con los productos de las rentas que tenían recaudados, ó merecieron que el Gobierno desconfiase de ellos y que los retirase de sus destinos; y de aquí nació precisamente que la duracion del mal se estendiese por mas tiempo, y que de él se orijinasen otros como consecuencias suyas.

Restablecido el órden se encontraron en los destinos hombres nuevos que faltos de práctica en el manejo de las rentas, y sin poder obtener conocimientos algunos de los negocios en los archivos de las oficinas, abandonados á sí mismos, hubieron de seguir el camino que les sujeria su capacidad en la angustiada posicion en que se veían. Necesariamente se orijinaron mil errores y abusos de este modo de proceder, que se hicieron percibir del Gobierno aun á la distancia en que se encuentra de los pormenores del manejo de una oficina; y en consecuencia resolvió mandar un visitador á las provincias del norte que era en donde el mal se hacia sentir mas fuertemente, esperando, para verificar otro tanto con respecto á las demas, á que hubiese calmado la ajitacion que todavía mantenía en inestabilidad las provincias. Este paso restablecerá seguramente el órden en donde quiera que el despilfarro haya echado raices profundas, y contribuirá decididamente á remediar los abusos y desórdenes que deben haberse introducido durante la anarquía.

Presupuesto de gastos.

Cuando las rentas públicas han sufrido una disminucion tan notable en sus rendimientos, y cuando los gastos léjos de haberse minorado se han aumentado en consecuencia de los acontecimientos que han trastornado el órden público, fácil es comprender que aquellas son insuficientes para cubrir las considerables erogaciones que debe hacer el tesoro nacional. Aun suponiendo que el pais se levantase como por encanto de la postracion en que lo ha dejado una serie de sucesos desastrosos en un tiempo en que el hombre y la naturaleza han reunido sus esfuerzos para obrar la ruina y la desbastacion de esta tierra; aun cuando el órden se restableciese pronta y completamente en toda la República de suerte que no hubiera necesidad de continuar haciendo sacrificio alguno extraordinario para conservarlo; aun cuando pudiera reducirse el ejército hoy mismo al pie de fuerza en que se encontraba á principios de 1839; y aun cuando todo marchase perfectamente bien al compas del órden y en medio de la armonía de la paz, y que el comercio tomando su curso ordinario imprimiera nueva vida y movimiento á la sociedad, y las rentas públicas recuperasen el estado de regularidad y prometiesen el aumento en sus productos con que nos lisonjéabamos antes de que el vértigo

fatal de la revolucion viniese á subvertirlo y confundirlo todo; seria sin embargo imposible atender á los gastos ordinarios con las contribuciones establecidas, porque sus rendimientos futuros están ya comprometidos en una parte al pago de los diferentes empréstitos que se han contraido durante la guerra como único medio de proporcionarse los recursos necesarios con aquella prontitud y oportunidad que exijan la naturaleza de las operaciones en que se veia envuelto el Gobierno.

Pero lejos de poder entregarnos á tan lisonjeras esperanzas, no deberemos separar de nuestra vista el cuadro lastimoso que presentan en su estado actual las rentas nacionales. Lucha el Gobierno constantemente contra el despilfarro y la inmoralidad que la revolucion ha introducido en ellas, y si á fuerza de constancia y de trabajo logra regularizarlas y volver al sistema de orden y de economía que habia sido el fruto de siete años de paz, apenas habrá conseguido poner un dique al torrente de este mal, sin que por eso se encuentre el tesoro en capacidad de hacer frente á las erogaciones que demanda el servicio público, puesto que en dos años y medio de multiplicados gastos, se han consumido los productos de otros años, debiendo quedar en consecuencia el pueblo contribuyendo por muchos años para llenar el *déficit* que la guerra ha ocasionado en los fondos públicos.

El Gobierno va á encontrarse, pues, sumamente angustiado por falta de recursos para atender á los gastos de la administracion, y á aquellos que demanda el esacto cumplimiento de los compromisos en que se ha visto precisado á entrar para restablecer y mantener el orden, y no puede ménos de esperar que el Congreso no terminará sus sesiones sin haber escojitado aquellos medios que dejen en sus manos la posibilidad de salir de los embarazos en que necesariamente lo pondrá la penuria del tesoro.

Desde luego en un pueblo de escasa industria como el de la Nueva Granada, en donde están agotadas ya las fuentes de las imposiciones indirectas, los mas eficaces son aquellos con que los legisladores de 1841 auxiliaron á la administracion para poder hacer frente á las penosas circunstancias que la rodeaban. Y como en el estado de atraso y de pobreza en que nos ha dejado la revolucion, no es seguro que uno solo de aquellos medios sea bastante, juzgo indispensable que el Poder Ejecutivo continúe autorizado para negociar la anticipacion de las contribuciones con un descuento moderado; para contratar ó exigir empréstitos hipotecando las rentas públicas para su pago; y para exigir por otra vez mas por lo menos, la contribucion establecida por la lei de 29 de Mayo de 1841: seria ademas mui conveniente que se le ampliase la autorizacion para repartir en toda la República una contribucion, en vez de los empréstitos jenerales que debiendo dis-

tribuirse por pequeñas cantidades entre muchas personas, son dispendiosos en su ejecución y presentan dificultades casi insuperables en el modo de espedir los documentos y de pagarlos, cediendo pocas veces en provecho de los prestamistas mas pobres las obligaciones con que carga el tesoro, porque frecuentemente ellos reputan como perdidas las cantidades que prestan, no se informan acerca de los medios de pago, desprecian los documentos que se les espiden; y por esto refluyen todas las obligaciones á las manos de pocos individuos que especulan sobre la ignorancia, indiferencia ó descuido de los que contribuyen; miéntras que en el ánimo de estos pesa tanto la contribucion siendo por via de empréstito, como si fuese de otro modo.

Mas no es esto suficiente. Una economía rigorosa debe establecerse en los gastos públicos, cercenando todos aquellos que en circunstancias semejantes á las actuales no se reputaron en otro tiempo como necesarios, y que fueron creados al abrigo de la paz por la tendencia natural que tiene el hombre á mejorar su situacion. Deberian suprimirse algunas gobernaciones, tribunales de distrito y jueces letrados de primera instancia; reunirse en una varias oficinas de las de hacienda como os propondré en otra parte, y suprimirse enteramente otras.

Aquella parte de las rentas nacionales que se ha aplicado en beneficio de las provinciales, municipales y comunales, debería volver al tesoro de la Nacion, del mismo modo que el producto del aumento que se ha hecho en algunas de ellas en beneficio de las rentas de algunas provincias.

Hasta ahora ha sido de poca utilidad pública la inversion que se ha dado regularmente en las provincias y cantones al producto de las rentas especiales que se les han concedido. Por lo jeneral, todas han sido consumidas en pagar los empleados que las administran ú otros de poca importancia, ó en dar principio constantemente, sin sistema, y bajo la influencia de personas diferentes, á alguna obra de interés local cuya perfeccion se ve tan lejana por los contribuyentes que al fin se habituan á considerarla como imposible. Justo seria, pues, y mui conveniente que alguna parte por lo ménos de estas contribuciones viniese á las cajas nacionales á servir como de auxiliares para el mantenimiento del órden y de la paz que son bienes que alcanzan igualmente á todas las clases de personas, y á todos los lugares.

Los gastos públicos ascenderán en el próximo año económico, segun los presupuestos que se acompañan—

En el departamento del Interior	á	686,434
En el de Guerra.	á	1.327,815
En el de Marina.	á	175,039
En el de Hacienda.	á	1.155,448

3.344,736

De suerte que aun suponiendo que lo que se recaudase de las rentas públicas igualara en dicho año á la cantidad de 2.099,881 pesos recaudada en el que terminó en Agosto de 1839 cuando la República todavía marchaba en medio del orden y de la tranquilidad, resultaria un *déficit* de 1.244,855 pesos que apenas podria reducirse á la cantidad de 1.038,105 pesos si los empleados continuaran pagados en la misma proporcion que actualmente, esto es, la tercera parte de lo que exceda de 200 pesos de su sueldo anual.

Este *déficit* resultará mayor si se tienen en cuenta las cuantiosas sumas que se deben por empréstitos, y que la buena fé y lo sagrado de los contratos exigen que se paguen.

Sensible es presentaros un cuadro tan deplorable de nuestras circunstancias; pero á nadie mas bien que á vosotros deben manifestarse los males de la República, descubriendo sin reposo las heridas que la lastiman.

Crédito nacional.

Si el crédito de una nacion no fuera el resultado de otra cosa que de la posesion de medios para satisfacer sus comprometimientos pecuniarios, una revolucion como la que acaba de experimentar la Nueva Granada decidiria enteramente de él. La guerra que paralizó todo movimiento comercial, y alejó á los hombres de la industria por la inseguridad en que puso sus personas y sus propiedades, que consumió en un solo año los recursos que hubieran bastado para cinco, y destruyó en un momento los elementos de prosperidad que no habian podido formarse sino con el trabajo y economía de muchos años y que encerraban en sí el jérmén de nuevas riquezas cuya falta se sentirá por mucho tiempo despues de su destruccion,—la guerra que no estuvo en poder del Gobierno ni evitar ni contener sino despues de inmensos sacrificios, ha agotado enteramente los recursos del tesoro nacional, y á nadie se oculta en el dia que el Gobierno se encuentra en impotencia de llenar pronta y cumplidamente sus comprometimientos para los cuales apenas le habian bastado sus medios en tiempo de tranquilidad y de orden. Mas no depende únicamente el crédito de la Nacion de la posibilidad ó imposibilidad en que esté actualmente de cubrir sus créditos. El deseo constante que ha manifestado el Gobierno por satisfacer las justas demandas de sus acreedores; la rigurosa economía en los gastos públicos que ha establecido por sistema, los medios que ha puesto en accion á medida que las circunstancias se lo han permitido, son hechos que están atestiguando la fuerza de voluntad que lo ha animado en todo tiempo y que ha dirigido sus acciones ácia el laudable fin de ponerse en estado de cumplir fielmente sus promesas, y de satisfacer las exigencias de su crédito. Este será siempre el objeto de sus

desvelos y de sus cuidados: á él encaminará constantemente sus operaciones, é impelido por un ardiente deseo de conseguirlo pondrá en movimiento los elementos de prosperidad que posee la Nacion, y año por año dará nuevas pruebas de que está convencido de que mantener el crédito de la Nacion no solamente es un deber, sino tambien una necesidad, y un medio eficaz de aumentar la riqueza pública como la particular.

Deuda exterior.

Rodeado el Gobierno de atenciones graves en las angustiadas circunstancias en que se ha visto, luchando por la conservacion del orden y cuasi totalmente en incomunicacion con el agente fiscal de la República que existe en Londres, nada ha podido adelantar con respecto á los arreglos que deben celebrarse con los tenedores de obligaciones de la deuda extranjera.

Ultimamente á principios de Diciembre de 1841, Powles Illingworth y compañía, como agentes en esta capital de los acreedores británicos por la parte de la deuda colombiana que debe reconocer la Nueva Granada, que, á consecuencia de algunas indicaciones que hicieron en Diciembre de 1840 al presidente de la junta de acreedores, se hallan facultados para arreglar con el Gobierno de la Nueva Granada los términos de un convenio final, invitando para que se les hiciesen de parte del Gobierno las proposiciones convenientes, este tuvo á bien nombrar inmediatamente una comision que entendiéndose con los espresados agentes de los acreedores, apresurase la conclusion de un convenio definitivo para el cual se encuentra dispuesto, deseoso de que el honor y comprometimientos de la Nueva Granada sean perfectamente satisfechos.

Reconociendo como siempre ha reconocido la justicia de las reclamaciones de nuestros acreedores, no ha sido contenido el Gobierno en sus ardientes deseos de corresponder á ellas, sino por la consideracion de la insuficiencia de medios en que se encuentra, porque jamas ha podido perder de vista el principio de que para mantener el crédito de la Nacion y dar esacto cumplimiento á sus comprometimientos, el medio mas seguro es no estenderlos mas allá de lo que permiten los recursos de que dispone. Nuevos compromisos que el Gobierno no pudiera llenar escrupulosamente, atraerian sobre la Nacion un clamor jeneral de sus acreedores y harian para siempre incierta la fé del Gobierno.

Siguiendo pues la presente administracion los principios de prudencia que adoptó la anterior, procurará no empeñar el honor nacional sino hasta donde se lo permita el estado de sus recursos, basando siempre sus operaciones para lo futuro en bien meditados cálculos acerca de sus medios actuales

CLASES DE DEUDA.

Reconocido al portador.

	INSCRITA.	POR INSCRIBIR.	TOTALES.	AMORTIZADA.	POR AMORTIZAR	
3 por ciento.....	3.172,775 " "	156,425 " "	3,329,200 " "	535,700 " "	2.793,500 " "	
5 por ciento.....	2.764,325 " "	109,780 6 $\frac{2}{3}$	2,874,105 6 $\frac{2}{3}$	493,125 " "	2.380,980 6 $\frac{2}{3}$	
6 por ciento.....	007,550 " "	2,948 4 $\frac{2}{3}$	910,498 4 $\frac{2}{3}$ " "	910,498 4 $\frac{2}{3}$	
Residuos de capital sin interes.....	12,232 7 $\frac{2}{3}$	1,329 5 $\frac{2}{3}$	13,562 5 $\frac{2}{3}$	195 4 $\frac{2}{3}$	13,367 1 " "	
Interesos colombianos insolutos.....	2.023,020 7 $\frac{2}{3}$	143,831 6 $\frac{2}{3}$	3,066,852 5 $\frac{2}{3}$	1,101 4 $\frac{2}{3}$	3.065,751 1 $\frac{2}{3}$	
Idem granadinos. {	Semestre de Febrero 1830.....	53,670 3 " "	442 6 $\frac{2}{3}$	54,113 1 $\frac{2}{3}$	15,917 6 $\frac{2}{3}$	38,195 3 " "
	Agosto 1830.....	33,192 4 " "	507 3 $\frac{2}{3}$	33,699 7 $\frac{2}{3}$	12,974 3 $\frac{2}{3}$	20,725 4 $\frac{2}{3}$
	Febrero 1840.....	75,740 6 $\frac{2}{3}$	11,635 1 $\frac{2}{3}$	87,376 " "	3,671 5 $\frac{2}{3}$	83,704 2 $\frac{2}{3}$
	Agosto 1840.....	69,435 4 " "	13,030 4 $\frac{2}{3}$	82,466 " "	274 4 " "	82,191 4 $\frac{2}{3}$
	Febrero 1841.....	46,197 3 $\frac{2}{3}$	36,788 5 $\frac{2}{3}$	82,986 1 " " " "	82,986 1 " "
<i>Censos asimilados á la deuda reconocida al portador.</i>						
del 3 por ciento.....	217,918 1 $\frac{2}{3}$ " "	217,918 1 $\frac{2}{3}$ " "	217,918 1 $\frac{2}{3}$	
del 5 por ciento.....	6,861 3 $\frac{2}{3}$ " "	6,861 3 $\frac{2}{3}$ " "	6,861 3 $\frac{2}{3}$	
<i>Idem pagaderos de los fondos comunes.</i>						
del 5 por ciento.....	72,225 6 " " " "	72,225 6 " " " "	72,225 6 " "	
del 3 por ciento.....	8,733 " " " "	8,733 " " " "	8,733 " "	
del 2½ por ciento.....	1,308 " " " "	1,308 " " " "	1,308 " "	
de 1½ por ciento.....	1,000 " " " "	1,000 " " " "	1,000 " "	
5 por ciento.....	108,041 1 $\frac{2}{3}$	4,924 4 $\frac{2}{3}$	202,965 6 $\frac{2}{3}$	27,612 4 $\frac{2}{3}$	175,353 1 $\frac{2}{3}$	
Intereses liquidados hasta 31 de Agosto de 1838.....	120,471 1 $\frac{2}{3}$ " "	126,471 1 $\frac{2}{3}$	4,482 " "	121,989 " "	
.....idem.....de 1830..... " " " " " " " " " "	
6 por ciento.....	3,017 5 $\frac{2}{3}$	131 5 " "	3,149 2 $\frac{2}{3}$ " "	3,149 2 $\frac{2}{3}$	
Intereses liquidados hasta 31 de Agosto de 1838.....	1,856 3 $\frac{2}{3}$ " "	1,856 3 $\frac{2}{3}$ " "	1,856 3 $\frac{2}{3}$	
Capitales sin interes.....	22,091 1 " "	8,453 4 $\frac{2}{3}$	30,514 5 $\frac{2}{3}$	15,220 7 $\frac{2}{3}$	15,293 5 $\frac{2}{3}$	
TOTALES.....	10,717,034 5 $\frac{2}{3}$	490,230 1 $\frac{2}{3}$	11,207,864 6 $\frac{2}{3}$	1,110,276 " "	10,097,588 5 $\frac{2}{3}$	

CONSOLIDADA.

FLOTANTE



y del probable incremento que recibirán bajo los auspicios de la paz y del orden.

Difíciles son las circunstancias presentes para que vosotros podais ocuparos de escojitar los medios de poner al Gobierno en aptitud de hacer frente á los compromisos en que haya de entrar al arreglar definitivamente el importante negocio de la deuda extranjera. Pero es de mi deber recordaros que pesa sobre la Nacion esta obligacion sagrada que debe llenar principalmente ahora que hai probabilidad de que se celebren pronto los arreglos promovidos desde 1839.

El Gobierno por su parte está persuadido de la necesidad de prestar séria atencion á un negocio tan grave y de tanta importancia, y no omitirá medio alguno de llevarlo á un término feliz. En ello se interesa la buena fé y el honor nacional, no ménos que su comercio que recibirá sin duda alguna un impulso eficaz luego que restablecidos á la circulacion á la sombra del crédito esos cuantiosos capitales que representan nuestra deuda, vengán á buscar empleo entre nosotros por la necesaria relacion que los ligará con los productos de nuestro suelo y de nuestra industria.

Separadamente daré cuenta á las Cámaras del estado actual de las negociaciones iniciadas para el arreglo solicitado por los agentes de nuestros acreedores.

Deuda interior.

En la esposicion del Director del crédito nacional que por separado pasará á las Cámaras, están contenidas las operaciones que aquella oficina ha practicado durante el año contado de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1841.

El resultado que han dado los libros hasta aquella fecha, es como sigue.—

El producto de las ventas de bienes nacionales, de los intereses de los empréstitos, de los impuestos, de los derechos de alcabala, de los derechos de consumo, de los derechos de registro y de los derechos de hipoteca, han sido las principales fuentes de recursos que han servido para el pago de la deuda interior. El producto de las ventas de bienes nacionales ha sido el más considerable, y el que ha servido para el pago de los intereses de los empréstitos, de los impuestos, de los derechos de alcabala, de los derechos de consumo, de los derechos de registro y de los derechos de hipoteca.

El producto de las ventas de bienes nacionales ha sido el más considerable, y el que ha servido para el pago de los intereses de los empréstitos, de los impuestos, de los derechos de alcabala, de los derechos de consumo, de los derechos de registro y de los derechos de hipoteca. El producto de las ventas de bienes nacionales ha sido el más considerable, y el que ha servido para el pago de los intereses de los empréstitos, de los impuestos, de los derechos de alcabala, de los derechos de consumo, de los derechos de registro y de los derechos de hipoteca.

Absolutamente imposible fué para el Gobierno cumplir con la aplicacion de la cantidad necesaria de los fondos comunes para completar hasta 50,000 pesos para pagar los intereses correspondientes á los semestres que se vencieron en Agosto de 1841 y Febrero de 1842, porque los escasos medios que ha podido proporcionarse, aun haciendo uso de las facultades con que fué investido por el Congreso, apenas bastaban para ocurrir á las urgentes, diarias é indispensables necesidades del ejército. En Febrero de 1841 pudo obtenerse un empréstito de 41,000 pesos en esta ciudad que fué inmediatamente destinado para pagar los intereses del semestre que acababa de vencerse, y por aquella cantidad se emitieron obligaciones amortizables al portador con las seis octavas partes de los derechos de importacion que no tienen una aplicacion especial. Quiso el Gobierno valerse de un medio semejante invitando al efecto á los mas fuertes tenedores de vales de la deuda interior á fin de proporcionarse la cantidad necesaria para el semestre que se venció en Agosto, porque deseaba vivamente que continuaran en la circulacion sin mengua alguna aquellas obligaciones: mas, apesar del poderoso estímulo del interes particular comprometido en esta operacion, no logró el fin que se prometia, y ha tenido que pasar por el dolor de ver decaer en el mercado el valor de esa deuda que ya figuraba en un número considerable de transacciones contribuyendo poderosamente á aumentar el movimiento y rapidez de los contratos. Mas feliz hubiera sido para lograr sus deseos en el último semestre porque habiendo contratado un empréstito de 200,000 pesos en esta ciudad en Diciembre de 1841, hubiera podido destinar alguna parte de él bien para ausiliar los fondos especiales correspondientes al semestre anterior, ó bien para pagar los intereses del actual. Pero una funesta crisis tuvo lugar en esta capital, que redujo casi á muerte el comercio, y por consecuencia de ella, dejó de verificarse el empréstito contratado, y volvió á quedar el Gobierno sin recursos algunos de que disponer en circunstancias en que la marcha del ejército de las provincias del sur ácia las del norte demandaba con exigencia gruesas sumas para atender á los gastos de su trasporte y subsistencia.

Juzga el Gobierno que uno de los objetos á que debe atenderse con preferencia, es el pago de estos intereses, y por esto se ha incluido en el presupuesto de los gastos públicos, la cantidad necesaria para el efecto.

El producto de los ramos destinados especialmente para el pago de intereses ha sido conservado por el Gobierno, como lo exigia la buena fé y está prevenido por las leyes. Mas no estuvo en sus manos cubrir estos fondos de los tiros de los rebeldes que en varias provincias dispusieron de ellos como de todos los demas que encontraron colectados. Hubo

sin embargo provincias en donde apesar del furor anárquico con que se precipitaron los rebeldes sobre las autoridades, llevando el incendio por las poblaciones y entregándose á los excesos del desenfreno, los fondos pertenecientes al crédito nacional, se salvaron.

La deuda flotante radicada en las aduanas continua amortizándose con la octava parte de los derechos de importacion, y no está mui léjos el dia en que estos fondos, habiendo llenado ya este primer objeto de su aplicacion, pasen á aumentar los destinados para el pago de intereses de la deuda extranjera. Ha sucedido ya que en alguna aduana se pague esta octava parte de los derechos de importacion en dinero, y no en documentos de deuda flotante como era natural; y este hecho prueba que es ya mui pequeño el número de estos documentos que está en circulacion.

Como es conveniente terminar lo mas pronto posible su amortizacion, y que esos fondos vayan á acrecer los de la deuda exterior íntegramente, me parece que debería disponerse que los documentos espresados sean admisibles al portador sin necesidad de radicacion en alguna aduana, y que los fondos que se recauden en numerario de la octava parte destinada á su amortizacion, se reunan en la Tesoreria jeneral para que cuando el Gobierno lo tenga á bien se rematen en pública subasta por documentos de la deuda flotante.

Empréstitos.

La deuda interior ha crecido rápidamente oca- en este año por consecuencia de los grandes gastos que ha sionado la guerra, para atender á los cuales ha sido necesario contraer deudas, de cuyo monto no puedo informaros por falta de datos. Por todas partes por donde el ejército ha pasado se han tomado con calidad de reintegro, las rentas de aplicacion especial, bien fueran nacionales, provinciales, municipales ó comunales; se han contratado empréstitos en dinero ó en efectos, ó se han tomado los bienes de los particulares, ó exigido servicios de ellos para cuya devolucion ó pago se requieren sumas cuantiosas que necesariamente pesarán sobre los futuros rendimientos de las rentas. Entre estos empréstitos figura la parte de sueldo que se ha retenido á los empleados públicos por falta de fondos para su pago, la cual ascendió en el año económico que terminó en Agosto á 200,835 pesos segun consta de la relacion que de ella ha hecho la Tesoreria jeneral, no comprendiendo en esta cantidad lo que se debe á los empleados del ramo de guerra.

Aunque el estado actual de las rentas no es el mas favorable para poder destinar algun fondo para la gradual amortizacion de esta deuda, conviene mucho que desde ahora se dicten algunas disposiciones que tiendan á asegurar algun valor en la circulacion á estos créditos. Parece indispensable

crear una comision que se ocupe de liquidarlos y de espedir por ellos obligaciones que circulen libremente, las cuales serán amortizables con las cantidades que en cada año se apliquen á este objeto, ó admisibles en las tesorerias en pago del todo ó parte de alguna ó algunas de las contribuciones públicas.

Gozan de preferencia en el pago por su naturaleza, aquellos empréstitos que se han obtenido por medio de contratos cuyas estipulaciones deben cumplirse religiosamente, y á este fin dirigirá toda su atencion el Gobierno. No solamente la fé de los contratos persuade la necesidad de hablar asi, sino tambien el reconocimiento por los servicios importantes que han prestado á la causa pública aquellos ciudadanos que en circunstancias apuradas han ofrecido sus fondos al Gobierno con los cuales ha podido ocurrir con prontitud á minorar las necesidades del ejército. Ellos se han hecho participes de los esfuerzos que ha sido necesario emplear para volver la República al orden legal arrancándola de entre los brazos de la anarquia.

Las medidas que se adopten por ahora, aunque no sean bastantes por sí mismas para satisfacer las justas pretenciones de los acreedores, servirán por lo menos de base á las operaciones que mas adelante podrán ejecutarse con mutuo provecho suyo y del tesoro nacional, fundando entretanto y asegurando la confianza que es indispensable mantener para dar algun valor en la circulacion á esos créditos que un dia habrán de cubrirse enteramente.

Indicaciones jenerales.

Si en circunstancias prósperas, en medio de la calma de la paz, y del orden, cuando todo progresa y marcha ácia su perfeccion, cuando comunicado un movimiento uniforme á la sociedad, todo sigue por entre el carril trazado por la ley, y todo obedece al impulso del Gobierno, es sin embargo difícil percibir en donde se encuentran los obstáculos que embarazan este movimiento, y subir hasta las causas de los defectos que se notan en medio de la marcha regular de los negocios para poder indicar algun remedio que ocurra pronta y eficazmente á corregir el mal; hoy que por todas partes no se descubren sino los estragos de la guerra y de la anarquia, que un movimiento de trepidacion ha conmovido toda la República y producido la subversion de todo lo que se habia levantado durante la paz, es enteramente imposible y seria ademas inútil tratar de señalar causas especiales para cada uno de los diferentes males que se han hecho sentir en toda la República en cada uno de los ramos de la administracion pública.

Una vez abandonado el camino del orden, todo sigue en confusion, no se respetan las barreras que establecieron

la ley, la moral, la religión; todas las pasiones se desencadenan, y el hombre de bien queda reducido á nulidad mientras que el perverso triunfa, domina y se hace temer y respetar por el furor mismo y por el desenfreno con que se anuncia, y porque en sus manos el poder del mal es fuerte para hacer que todo ceda á su voluntad.

En semejante estado de cosas la necesidad verdadera que siente la sociedad es la del orden para que todo, personas y cosas, vuelvan á entrar en el sendero de la paz, y á disfrutar de la calma y de la tranquilidad.

Si esta observacion es exacta y aplicable á todos los ramos de la administracion, con respecto al de la hacienda pública tiene una fuerza especial, porque en ella mas que en los otros obran de lleno las consecuencias de la anarquía, al paso mismo que es tan arriesgado salirse del camino ya trillado y conocido. No pretenderé, pues, abandonando el saludable ejemplo de los que me han precedido, entrar con paso temerario en el vasto y complicado campo de la hacienda pública para recorrerla y juzgar de él en una época en que la anarquía se apoderó de las rentas y se complació en destruir hasta los elementos del orden que el Gobierno habia creado á fuerza de trabajo y de constancia en muchos años.

Ni mi propia esperiencia, ni lo que he podido observar en el curso de los negocios en el tiempo que he servido la Secretaría, me ponen en aptitud de intentar proponeros otra cosa que una severa economía en los gastos públicos, minorando hasta donde sea posible los que son indispensables para el mantenimiento del orden, y suprimiendo aquellos á que un deseo de perfeccion nos ha conducido. En este sentido será que presentaré algunas indicaciones.

Uno de los embarazos que se encuentran para lograr la mas completa organizacion de las rentas, proviene de la multitud de empleados que se ocupan de su recaudacion. Frecuentemente se vé obligado el Gobierno á mendigar, por decirlo asi, la admision de los destinos subalternos, porque subdivididos todos los ramos, ellos no son mas que cargas que impiden al ciudadano laborioso dar impulso á sus negocios particulares, mientras que la renta que obtiene como empleado, no es bastante ni aun para satisfacer las mas precisas necesidades de su persona, menos aun las de su familia. Verdad es que con la esencion de servir empleos concejiles se ha creado un poderoso estímulo para ocupar los destinos subalternos y que en algunas provincias se solicitan con empeño por obtener esta ventaja. Pero si por este medio se ha ocurrido en parte al mal de que los destinos subalternos permanezcan vacantes ó que sean servidos forzosamente y sin ofrecer seguridad alguna por otros empleados, no se ha logrado el objeto mas importante, el único que pudiera tenerse en mira, á saber, el de

conseguir personas que se dediquen con esmero, celo y actividad á la recaudacion de las rentas públicas. Los vecinos de mas valimiento en un canton, los mas acomodados, suelen solicitar que se les coloque en alguno de estos destinos con el fin de gozar del privilegio de que se les exceptue del penoso deber de desempeñar empleos onerosos. Obtienen en efecto el título de empleados de la hacienda nacional, y habiendo llenado con esto el fin que se propusieron al solicitarlo, descuidan enteramente el cumplimiento de sus deberes, contentándose con que un escribiente mantenga en lo formal arreglada la oficina, y con que nunca pueda deducírseles algun alcance en el manejo de los caudales que han recaudado. Pero no teniendo un positivo interes porque se aumenten los rendimientos de la renta, porque pesa poco en su ánimo el pequeño sueldo que les corresponde, puesto que prestando atencion á sus negocios particulares es que consiguen lo necesario para el sostenimiento de sus familias, la recaudacion de las rentas que estan á su cargo, es cosa de que poco se ocupan. De aqui proviene en parte la frecuencia en los fraudes que se cometen contra el tesoro nacional, la inexactitud en los pagos, y la decadencia ó paralización que se nota en todas aquellas rentas en que el interes particular no ha entrado en combinacion con el público para imprimirles un movimiento natural que aumente sus productos.

No entrando en los cálculos del que opta un destino subalterno otra cosa que el deseo de librarse de la gravosa contribucion de los empleos onerosos, y quedando satisfecho este deseo luego que obtiene uno de esos destinos, ningun estímulo queda para que él quiera desempeñar algun otro juntamente; y de aqui viene que aunque los esfuerzos constantes del Gobierno se han dirigido á hacer recaer dos ó mas en una sola persona, no lo ha conseguido sino en pocos puntos porque no pudiendo obligar á nadie á que los acepte, los que estan ya empleados rehusan admitir nuevos empleos que necesariamente les aumentarán los costos de escribiente por lo menos y la necesidad de firmar diligencias en que ellos juzgan que pierden el tiempo que han querido adquirir por medio de la esencion de las cargas onerosas; y claro es que por poco entendidos que sean, la esperiencia les enseñará pronto, que admitiendo varios empleos les cuesta mas caro el único bien que se han prometido al entrar en la carrera de empleados, á saber: la libertad de una carga ó de una contribucion. Resulta, pues, de esto que en cada canton hay necesidad de ocupar un número considerable de personas en los destinos subalternos, lo cual no es un pequeño obstáculo para la buena administracion de las rentas cuando la esperiencia está demostrando cada dia que es cortísimo el número de las personas que tienen la aptitud necesaria para

el servicio público.

Este mal que por causas semejantes se verifica igualmente con respecto á las oficinas principales de las provincias, viene á ser corroborado en ellas por la circunstancia de que la mayor parte de esos destinos tienen renta fija, y conforme á las disposiciones legales vijentes no puede un empleado disfrutar de dos sueldos que consistan en cantidad determinada.

Es pues indispensable para que el Gobierno pueda aplicar algun remedio, y evitar los inconvenientes que se han orijinado de este estado de las cosas, que el Congreso lo faculte para que cuando convenga al servicio público, reuna varios destinos y confie su desempeño á una sola persona regulándole un sueldo que no exeda de las dos terceras partes de la suma de los que correspondan á los destinos reunidos. En este caso el nombramiento del empleado correspondería al Poder Ejecutivo del mismo modo que la designacion de la fianza que hubiera de dar, del número de subalternos que hubiera de tener, y la facultad de suspenderlos quedaría en manos del Jefe Político ó del Gobernador, conforme á las reglas jenerales establecidas por las leyes, y no obstante las disposiciones especiales que existan sobre algunos de los ramos.

Ya se ha concedido en parte esta facultad al Gobierno por la ley de 20 de Marzo de 1832, segun la cual puede reunir dos ó mas oficinas de recaudacion; pero no estando en su arbitrio ni disponer que el empleado que las desempeña goce del sueldo correspondiente á los destinos reunidos, ni que gocen de uno mayor que cualquiera de ellos, ha sido imposible verificar la reunion en todos los casos en que hubiera sido conveniente. Ademas como las leyes que se han dictado posteriormente á la de 20 de Marzo han establecido diferentes formalidades para el nombramiento de los empleados subalternos en cada ramo, la reunion de estos destinos en una sola persona produce ahora inconvenientes graves y podria dar lugar á competencias que ocasionarian embarazos en la buena administracion. Los estanqueros proveedores de tabaco, por ejemplo, son nombrados por la Direccion del ramo, los colectores de diezmos lo son por el Poder Ejecutivo á propuesta de las juntas subalternas y de los Gobernadores; los administradores de recaudacion, son propuestos por los tesoreros y nombrados por el Poder Ejecutivo, previo informe de la gobernacion respectiva; y si todos estos destinos se reunen por el Poder Ejecutivo en una sola persona, naturalmente se suscita la duda acerca de su nombramiento, de su dependencia, y del uso de la facultad de suspenderlo.

Ha servido tambien de obstáculo para esta medida la circunstancia de que la disposicion por la cual se permite gozar de un sueldo fijo y de un eventual cuando se desem.

peñen dos destinos que los tengan asignados, proviene de una ley que debe renovarse en cada año, la que fija los gastos públicos, y que por consiguiente no tiene el carácter de estabilidad que es indispensable para verificar una reforma.

Si la indicacion que he hecho fuere acogida por las Cámaras legislativas, y el Gobierno queda autorizado para la reunion de destinos, fijacion de sueldo dentro de un máximo que señalaría la ley, designacion de subalternos y de gastos de oficina, no solamente se le habrá habilitado para evitar los inconvenientes y embarazos con que ahora tropieza; no solamente se habrá obtenido una economía en los gastos, sino que tambien se habrá logrado una mejora importante en el servicio, porque un hombre dedicado exclusivamente á recaudar las rentas y pudiendo reportar utilidades y proveer á la subsistencia de su familia con su industria como empleado, trabajará tanto como cinco que pretendan ser empleados para poder consagrarse libremente á dar impulso á sus negocios particulares mas bien que á los públicos de que finjen estar ocupados. Acumulándose en uno solo diversos sueldos pequeños, el que se forme de ellos será suficiente para proporcionar recursos al empleado para satisfacer sus necesidades y ocupar una posicion decente y cómoda en la sociedad. Serán apetecibles los destinos por los hombres honrados como un medio de ejercer su industria personal, se esmerarán los que los obtienen porque se les conserve en ellos, y una vez resueltos á no ocuparse de otra cosa, se perfeccionarán en el desempeño de sus funciones. Entonces el aumento de las rentas que administran será para ellos un objeto que alhaga su orgullo personal y que favorece sus intereses: encontrarán en el empleo que han escojido la fuente de su comodidad, de su riqueza y de su honor; y de este modo un honrado padre de familia se dedicará á desempeñar sus deberes seguro de que por este camino encontrará su bienestar, y que asegurará el de su familia sin temer que la vejez venga á anular su industria y á ponerlo en incapacidad de continuar en el empleo antes de que haya podido acumular un capital con que poder atender á sus necesidades.

Otras ventajas no ménos importantes se conseguirán con la reduccion de empleados. 1.º No se ocuparán tantas personas en los cantones con los pequeños destinos cuyo título es lo único que conocen de ellos. Como ya he observado antes, el título de empleado en la hacienda nacional se apetece por las personas mas acomodadas de los cantones como una garantía contra la contribucion anual de cargas concejiles; y como para lograrlo basta obtener uno de los destinos subalternos, muchas de estas personas sobre quienes debería recaer aquella contribucion, consiguen eximirse de ella por este medio y hacer que con la mas notable injusticia recaiga

sobre los mas miserables, sobre los agricultores, que se ven precisados á abandonar sus campos y dejar en desamparo sus hijos, sus sementeras, sus ganados, que todos reciben la vida de su cuidado personal, para venir á buscar el poblado á muchas leguas de distancia, á vivir en un continuo tormento, figurando que hacen lo que no solamente no pueden hacer, pero ni aun entender. 2.º En los lugares en que el deseo de vivir de empleos sin cuidarse del modo de desempeñarlos, es una manía, este mal se curará en parte porque las vacantes que ocasionaran los pocos empleos que deberán subsistir, no ocurrirán sino muy de tiempo en tiempo, ahogándose asi en su orijen mismo aquella fatal tendencia que hace descuidar á los aspirantes á destinos del ejercicio de una industria, y no les permite pensar en la economía de tiempo y de valores en que se basa la acumulacion de capitales. 3.º La hipotecacion de las fincas raices con que comunmente se asegura el manejo de los empleados, se disminuirá en una tercera parte por lo ménos, quedando por consiguiente libre esta tercera parte para figurar en las transacciones del comercio. 4.º Cuando la reunion tenga lugar con respecto á oficinas jenerales, ó á las principales de las provincias, se disminuirá precisamente el número de subalternos que hoy se pagan sin necesidad, pero que ha sido imposible hacerlos cesar por que en cada oficina por poco que haya que hacer se necesitan ciertos empleados que son indispensables, ó que se ha creido que lo son para que se reputa por bien montada la oficina. 5.º La economía del tesoro nacional es consiguiente á la mejora propuesta: con ménos gastos, puesto que el sueldo que se fije para el empleo en que se reunirán los demas, no igualará al de todos los empleos reunidos, se obtendrán mayores rendimientos en las rentas por el mayor esmero, responsabilidad, intelijencia y versacion que vendrán á caracterizar á un empleado que se contará por su propio interes tan permanente en el destino, como exigirá que lo sea su esmero y su honradez. Pueda ser tambien que por este medio se levanten los destinos del desprecio en que se encuentran, y que vuelvan á adquirir los empleados públicos aquel grado de consideracion y de respeto que se merecian en la sociedad.

Otro mal que embaraza notablemente el servicio público es el que proviene de la falta de disposiciones que arreglen la remuneracion de los empleados en proporcion de lo que trabajan, y que determinen espresamente que nada debe percibir el que no presta servicio alguno cualquiera que sea la causa que intervenga para ello. Sueldos fijos que se satisfacen igualmente al empleado constante, laborioso y activo que al descuidado é indolente; al apto, que al inepto; á aquel cuya salud jamás se ofende del trabajo, que al que en los

momentos de apuro en que se requieren con mas urgencia sus servicios, se retira de su oficina por enfermo, son el medio mas seguro de acabar con todo estímulo por el buen desempeño, y de extinguir hasta el deseo de mejorar en los conocimientos relacionados con el servicio de los destinos. Esta seguridad de recibir la remuneracion por el hecho solo de haberse concluido el mes, sin que se haga exámen de lo que se ha trabajado, y sin que el mas laborioso espere obtener una recompensa mayor en proporcion de su esmero; produce necesariamente ese espíritu de indolencia que caracteriza regularmente á los empleados subalternos, que los mantiene estacionarios en sus conocimientos, y que hace necesario que los jefes se mantengan en una lucha continua con ellos, á fin de obtener, no todo lo que debieran hacer, sino aquello que de ningun modo pueden escusarse de hacer. Admira encontrar personas que han servido como escribientes en una oficina, cuatro, seis, ocho y hasta diez años y que sin embargo no pueden dar razon de las disposiciones legales que existen sobre aquellos negocios que han sido el constante objeto de su ocupacion; pero es muy comun este hecho, y él no puede esplicarse sino observando que esta clase de empleados viven escusando el trabajo y contando en cada dia las horas que les faltan para completar aquel número en que les es forzosa la material asistencia á la pieza del despacho.

Para atajar de algun modo este mal me parece conveniente que el Poder Ejecutivo tuviese libertad para disponer que los empleados subalternos, aquellos principalmente en que no se requiere mas que el poder de escribir, se contraten como meros asalariados á quienes se pagará en los dias en que sirvan y en proporcion de lo que hayan hecho. Con esta facultad el Gobierno podría estipular con los jefes de las oficinas el abono de cantidades determinadas para el pago de los subalternos, y ellos cuidarían entonces por propia utilidad de conseguir que estos trabajasen cuanto mas fuese posible por la mas pequeña remuneracion, y el pago de los oficiales escribientes vendría á graduarse por medio de contratos lo mismo que el de los demas servicios venales, obteniéndose de este modo toda la rebaja á que se preste el estado del comercio y de la industria del pais, lo cual no se conseguirá por medio de leyes. Y como no sería difícil tener noticia de las economias que el jefe de una oficina hubiera logrado hacer en el pago de su subalternos, el Gobierno se encontraría en estado de exigir á su turno la disminucion correspondiente y equitativa que debía estipularse en la cantidad que se abonaria para aquellos gastos. Este sistema de recompensar á los escribientes segun los dias en que sus servicios han sido necesarios, se ha ensayado ya en parte en las

oficinas públicas para disminuir de algun modo los gastos á que dan lugar las licencias frecuentes que obtienen los empleados con goce del todo ó de alguna parte de sus sueldos por causa de enfermedad. Se ha acostumbrado en estos casos suplir la falta con escribientes asalariados que regularmente ganan mucho ménos que los empleados, y que no teniendo todavía los hábitos de estos, y recibiendo su remuneracion en proporcion de los dias en que trabajan, sirven mucho mas con ménos gravámen del tesoro nacional. Si estendemos pues este sistema hasta hacer que el pago guarde proporcion no solamente con los dias empleados, sino tambien con la cantidad y calidad de servicios prestados, y si interesamos en los buenos resultados de este sistema á los jefes de las oficinas que serán los encargados de hacer que se lleve á efecto, no hay duda que se habrá hecho una reforma económica de tiempo y de gastos que simplificará mucho el servicio y manejo de las oficinas públicas.

A estas disposiciones el Poder Ejecutivo añadiría por su parte otra no ménos importante; la de exigir para el nombramiento de empleados ciertos conocimientos en la lejislacion del pais además de los indispensables en el arte de escribir, los cuales se comprobarían por medio de un exámen. Esta disposicion disminuiría por si misma el número de pretendientes á los destinos, y pondría en claro un hecho que entre nosotros es una verdad constante; á saber, que el haber sido empleado por muchos años no es título justo para probar la aptitud y capacidad para serlo.

Entre las oficinas que necesitan mas de ser reformadas en su arreglo, la Secretaría de Hacienda es sin duda en la que en este ramo se muestra mas imperiosamente esta necesidad. Su organizacion actual es tal que no hay en ella una persona encargada particularmente de llevar el hilo de los negocios en un solo ramo. Todos los diferentes ramos de la hacienda pública son objeto del empleo de cada una de las tres secciones de que se compone, á medida que las resoluciones respectivas deben ser ejecutadas por tal gobernacion ó por tal oficina jeneral, porque el método de distribucion de los negocios que se ha establecido desde el principio, no ha sido el de separacion de ramos que parece tan natural y que es tan conforme con la economía de tiempo y de trabajo y tan necesario para adquirir mas fácil y prontamente conocimientos en cada uno de ellos, sino que se ha preferido distribuir el trabajo por gobernaciones ó por oficinas, naciendo de aquí que el Secretario se vea embarazado hasta para el hecho material de reunir todas las disposiciones que existen, no digo sobre un negocio particular, pero ni aun sobre alguno de los que por su importancia y jeneralidad ha sido objeto de la lejislacion. Verdad es que este mal ha podido ser

remediado en parte por el Poder Ejecutivo reformando la distribución de negocios que ahora existe: pero además de que las penosas circunstancias en que se ha encontrado últimamente el Gobierno no se lo han permitido, ni el corto tiempo en que por accidente he estado desempeñando la Secretaría me ha puesto en aptitud de proponer la reforma conveniente que debiera fundarse en observaciones prácticas, ella hubiera sido parcial y apenas habría bastado para atenuar el mal.

Para ocurrir á él desde su oríjen, juzgo indispensable que se creen hasta cuatro secciones servida cada una por un jefe de ella y dos escribientes que pudieran destinarse en cualquiera de las otras cuando así lo exigiese la necesidad. El destino de oficial mayor quedaría refundido en cualquiera de las secciones á elección del Secretario, y sus funciones no se extenderían (á mas que á dirigir los trabajos y mantener el orden y economía en la oficina. Uno de los dos escribientes de cada seccion sería nombrado libremente por el Secretario, y el otro sería contratado como asalariado por el jefe de la seccion bajo de su responsabilidad por su buen desempeño. Así el personal de la oficina podría quedar reducido á cuatro jefes de seccion, cuatro oficiales escribientes, un archivero que serviría tambien como escribiente, y un portero sirviente. Cada jefe de seccion tendría el sueldo de 1,200 pesos, cada uno de los cuatro oficiales escribientes 400 pesos, y ademas se abonarían á cada jefe de seccion hasta 300 pesos para pagar un asalariado.

Organizada de este modo la Secretaría, cada jefe de seccion quedará encargado de imponerse de los negocios que jiran por ella y de informar bajo su responsabilidad al Secretario preparando los proyectos de resolucion correspondientes. El llevará la historia de cada ramo y de cada negocio y recojerá las diferentes disposiciones legales y ejecutivas que se hayan dado en cada materia, de suerte que el Secretario pueda ser informado sobre esto en cualquiera momento en que lo exija.

Desprendido por este medio el Secretario del penoso é inútil deber de imponerse por sí mismo de la multitud de pequeños é insignificantes negocios que en voluminosos expedientes cursan diariamente por la Secretaria, y que distraen su atencion sin provecho, podrá consagrarse á pensar en objetos de importancia jeneral, tendrá tiempo para estudiarlos y para madurar sus ideas con calma y desahogo, y dejará en fin de estar ocupado constantemente en leer un número exesivo de comunicaciones oficiales sin otro objeto que el de poder hacer en pocas palabras en el Consejo de Gobierno una relacion de su contenido que debería haber preparado el respectivo jefe de la seccion.

Y si en consecuencia de esta reforma habrá de encontrarse el Secretario rodeado siempre de hombres de conocimientos especiales en los diferentes ramos de la hacienda pública y que lo auxilién en el despacho de los negocios, pudiera unirse á ellas algunas de las direcciones jenerales de las rentas que no exigen la presencia personal del director en algun lugar, que por su naturaleza deben estar bajo la inmediata inspeccion y subordinacion de la Secretaría de Hacienda.

A estas indicaciones que en jeneral tienen por objeto la economía en los gastos, añadiré otra que me parece indispensable. El Poder Ejecutivo debe estar siempre autorizado para dejar de hacer aquellos gastos que á su juicio pueden suprimirse, y minorar los que puedan sufrir disminucion sin perjuicio público, comprendiéndose en esta facultad la de suprimir ó de hacer cesar temporalmente los empleados que considere innecesarios, y de disminuir sus dotaciones cuando esta medida no se juzgue incompatible con el buen servicio público.

Conclusion.

El estado actual de los diferentes ramos de la administracion de la hacienda nacional que está á cargo de esta Secretaría es en jeneral el que acabo de manifestaros en este informe. Breve y diminuto es él; pero no podía ser de otro modo cuando por una parte hace tan corto tiempo que me ocupo de los complicados negocios de la hacienda pública, y por otra ella no se me ha presentado en su estado normal para que yo pudiera observarla con provecho. Además, casi ningun auxilio he podido recibir de los conocimientos y práctica de los Gobernadores ó de los empleados que en las provincias sirven las oficinas principales de hacienda, y que ejecutan ó que palpan en sus efectos inmediatamente la ejecucion de las leyes, porque ó han estado ocupados enteramente en prestar apoyo al ejército, ó son hombres nuevos en los puestos que desempeñan, ó se han encontrado embarazados para juzgar de las cosas en medio de la desorganizacion que ha producido el influjo deletéreo de la rebelion. Pero vosotros reunis en el seno de esta Cámara los conocimientos que la esperiencia hace recojer por todos los puntos de la República: vosotros sabeis mejor que yo cuales son los males cuyo remedio exige mas urgentemente la hacienda nacional: vuestro saber llenará los vacios de este informe que vuestra prudencia os inducirá á disimular.

Os habeis reunido en esta vez cuando la República se encuentra todavía sumerjida bajo de las turbias aguas con que la inundó la rebelion haciendo desbordar sobre nuestros campos el torrente de las pasiones que la moral y las leyes

reprimen bajo el imperio del orden. Empero suena ya el soplo de la paz que debe reducir á su cauce ó evaporar en la atmósfera las aguas de esta inundacion; y al descubrirse los campos que oprimian abonados con el limo de la revolucion se presentan prontos á fecundar las semillas que regareis y á rendir copiosos frutos que madurarán con el sol de nuestras instituciones y se recojerán en medio de la calma y de la tranquilidad.

Bogotá, 1.º de Marzo de 1842.

JORJE J. HOYOS.

Conclusion.

El estado actual de los diferentes ramos de la administracion de la hacienda... (The text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down and difficult to decipher.)

De estos ramos en este momento... (Continuation of the mirrored bleed-through text.)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)